

compra

pública sanitaria responsable



Navega
por el
documento
con esta
botonera

José María Gimeno Feliú

Director del Observatorio
de Contratación Pública

Pedro Novás Rodríguez

Socio director
de Canda Health Solutions



La Compra Pública Sanitaria Responsable se refiere a la adopción de prácticas de adquisición en el sector salud que garantizan la sostenibilidad, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este documento busca proporcionar una información práctica, basada en el consenso entre actores clave, para fomentar decisiones de compra que promuevan el bienestar social, el respeto al medio ambiente y el cumplimiento ético, alineando las necesidades del sistema sanitario con los principios de responsabilidad y sostenibilidad.

Panel de expertos

El documento ha sido evaluado y revisado con la valiosa participación de los siguientes expertos, quienes han aportado su experiencia y conocimientos en sus respectivas áreas. Su contribución ha sido fundamental para garantizar la precisión, calidad y rigurosidad del contenido.

María Blanco Campanero

Directora de la Gerencia de Compras y Políticas de Distribución del Institut Català de la Salut

Miguel Ángel Calleja

Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Virgen Macarena de Sevilla

Rosa Canet Martorell

Jefa de Servicio de Planificación de Compras Centralizadas y Acuerdos Marco

Héctor Durán Vicente

Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad de Madrid

Antoni Gilabert Perramon

Director de Innovación y Partenariado del Consorci Salut y Social de Catalunya (CSC)

Josep Maria Guix Segura

Director de Farmacia del Consorci Salut y Social de Catalunya (CSC).

Rafael Marcote Darriba

Subdirector de Compras del Servicio Balear de Salud

Teresa Moreo Marroig

Presidenta del Tribunal de Recursos contractuales del Parlamento de las Illes Balears. Ex interventora delegada de la CAIB

José Manuel Pérez Gordo

Economista-Técnico de Gestión en el Hospital Universitario de Poniente y Patrono de la Fundación SEDISA

Ana del Prado Catalina

Directora de Compras de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de Madrid

Blanca Seguro La Lázaro

Coordinadora del Programa Corporativo de Farmacia en Osakidetza

Meritxell Serra Garreta

Directora de Logística y Contratación Administrativa del Consorci Sanitari Integral

José Luis Trillo Mata

Jefe de Servicio de Farmacia en la Conselleria de la Comunitat Valenciana

Entidades colaboradoras

SEDISA • Asociación Española de Derecho Farmacéutico • Observatorio de Contratación Pública • ECODES • B Corp • Forética • Plataforma One Health

© Los autores, 2024

Diseño, realización y coordinación editorial:



Alberto Alcocer 13, 1.º D
28036 Madrid

Tel.: 91 353 33 70 • Fax: 91 353 33 73
www.imc-sa.es • imc@imc-sa.es

ISBN: xxx-xx-xxxx-xx-x

Depósito Legal: M-xxxx-2024

Ni el propietario del copyright, ni el coordinador editorial, ni los patrocinadores, ni las entidades que avalan esta obra pueden ser considerados legalmente responsables de la aparición de información inexacta, errónea o difamatoria, siendo los autores los responsables de la misma.

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo las fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de recuperación de almacenaje de información, sin permiso escrito del titular del copyright.

Sumario

Prólogo	7
Contextualización e introducción a la compra pública responsable	15
Marco regulatorio y contractual que facilite las políticas de compra pública responsable	21
Definiciones de los conceptos medioambientales, éticos, sociales y de innovación	27
Introducción	27
Aspectos medioambientales	28
Aspectos éticos	30
Aspectos sociales	32
Aspectos de innovación	35
Experiencias destacables en el ámbito sanitario	39
Introducción	39
Experiencias internacionales	39
Experiencias nacionales	54
Pasos a seguir para implementar políticas públicas en la contratación de medicamentos, productos y tecnologías sanitarias	61
A nivel estratégico	61
A nivel operativo	68
Cuaderno práctico	75
BLOQUE A. Casos sobre aspectos medioambientales	78
BLOQUE B. Casos sobre aspectos éticos y sociales	91
BLOQUE C. Casos sobre innovación	101
Anexo I. Observaciones a tener en cuenta en la utilización de cláusulas estratégicas en la contratación pública	113
Jurisprudencia del TJUE	113
Doctrina	120
Anexo II. Certificaciones, normas, etiquetas, sellos y otros	127
Bibliografía recomendada	141

Prólogo

Sociedad Española de Directivos de la Salud (SEDISA)

La compra pública sanitaria responsable es una herramienta fundamental de la compra pública basada en valor, clave en la materialización de la gestión sanitaria basada en valor impulsada por los directivos de la salud como líderes de las organizaciones sanitarias. Para ello, debemos incluir indicadores de resultados en salud, eficiencia, medioambientales, éticos, sociales y de participación de pacientes como criterios de adjudicación en los contratos públicos ligados al valor que aporta un producto o servicio. Los criterios ESG son cruciales en el actual entorno sanitario. A medida que el sector de la salud enfrenta desafíos como el cambio climático, la desigualdad en el acceso a la atención y la necesidad de una gobernanza sólida, los directivos de la salud deben integrar principios ESG en sus estrategias como respuesta a su compromiso con los profesionales sanitarios, el sistema sanitario, los pacientes, la sociedad y la salud.

José Soto Bonel

Presidente

<https://sedisa.net/>

Asociación Española de Derecho Farmacéutico

Resulta cada día más evidente la importancia de poner en valor el principio de eficiencia (pensar en el resultado como inversión y no la adquisición como gasto, alejando cualquier atisbo de modelos economicistas); fijar objetivos ambientales, de investigación o de calidad se hacen necesarios, redimensionando la visión estratégica de la contratación pública desde una perspectiva amplia del derecho a una buena administración; proponer nuevas fórmulas de contratación y abordar soluciones para una sociedad que es exigente con la economía y con la calidad hace necesario vigilar el cumplimiento de las normas tanto locales como a nivel europeo. Solo atendiendo estos parámetros se logrará un modelo de compra pública sanitaria responsable.

Mariano Avilés Muñoz

Presidente

<https://asedef.org/>

Observatorio de Contratación Pública

La contratación pública en el ámbito de salud debe ser estratégica y proactiva y no meramente reactiva para poner en valor la calidad de la prestación. Conviene un nuevo modelo de provisión de salud (tecnología, servicios innovadores o medicamentos) donde se corrija la inercia hacia modelos desproporcionadamente economicistas que debe caracterizarse por ser un modelo que, con predictibilidad y anticipación de demanda, garantice una adecuada remuneración conforme a los precios del mercado que fomente iniciativas de altos niveles de calidad con externalidades positivas en los objetivos ambientales y sociales y mejor atención al paciente.

José María Gimeno Feliú

Director

<https://www.obcp.es/>

ECODES

Muchos países, España también, reiteran una y otra vez su apuesta por la innovación. Pero pasa el tiempo y los presupuestos para innovación siguen alejados en Europa y España de los números de Estados Unidos. Eso, como señala claramente el informe Draghi pone a Europa en una posición muy complicada no solo frente a Estados Unidos, también frente a China. Sin embargo, en España, al menos, se sigue malgastando una gran parte de las compras públicas que se realizan porque, en muchos casos, el gran determinante de la elección es el precio. En muchas ocasiones el proceso de licitación se parece bastante a una subasta: ¿quién me lo ofrece más barato? La inercia y la escasa innovación dentro de los procedimientos de contratación pública, entre otros factores, explican este hecho. Una compra pública responsable que prime los criterios de sostenibilidad y de innovación lanza un mensaje a las empresas: elijo los mejores productos, los más innovadores, los más respetuosos con el medio ambiente. Pero hay más, una administración pública no puede ser neutra en carbono si no actúa sobre el alcance 3, sobre su cadena de proveedores. La urgente carrera hacia el cero del sector público, también del sector público sanitario, no puede desarrollarse sin movilizar a la cadena de proveedores. Iniciativas como la que esta publicación señala caminan en esa dirección. La dirección de que, al fin, la compra pública responsable sea un gran motor en la transición a una economía neutra en carbono, circular, inclusiva y responsable. El momento es ahora.

Víctor Viñuales Edo

Director ejecutivo

<https://ecodes.org/>

B Corp

Vivimos tiempos de crisis social, económica y ambiental, y el mundo necesita de la acción conjunta de todos para enfrentarlas. Desde el movimiento B Corp, creemos que es crucial impulsar un nuevo modelo económico equitativo, inclusivo y regenerativo, que ponga a las personas y al planeta en el centro de las decisiones. La colaboración entre el sector público y el sector privado puede desempeñar un papel clave en este cambio, siendo la contratación pública una herramienta fundamental.

La Compra Pública Sanitaria Responsable representa una oportunidad clara para alinear los valores de sostenibilidad con el sector público. A través de licitaciones que prioricen el impacto social y ambiental, las Administraciones Públicas, junto a las empresas comprometidas, pueden convertirse en agentes clave de cambio hacia un futuro más justo y sostenible para todos.

Belén Viloria Hernando

Directora Ejecutiva de B Lab Spain y del Movimiento B Corp en España

<https://www.bcorpSpain.es/>

Forética

Nos encontramos ante el mayor proceso de transformación económica e industrial de la historia de la humanidad. Durante los próximos 25 años, la transición hacia una economía descarbonizada afectará a todos los sectores productivos. Las crisis sistémicas recientes, por su parte, han mostrado la necesidad de reducir desigualdades para construir sociedades prósperas y estables. La acción de los estados ante estos retos requiere la participación del sector privado. En este sentido, la compra pública es una herramienta especialmente eficiente para acelerar esta transformación, tanto por volumen como por su efecto multiplicador. Dentro de ella, el sector de la salud es el que ofrece mayor potencial de impacto, en términos de bienestar, volumen y sofisticación. Es el momento de acelerar por la compra pública responsable.

Jaime Silos Leal

Director de Desarrollo Corporativo

<https://foretica.org/>

Plataforma One Health

Ante la urgencia de actuar frente al cambio climático y frenar el calentamiento global, resulta fundamental dotarnos de instrumentos que promuevan la descarbonización de nuestra economía. En este contexto, realizar una contratación pública sanitaria responsable, que incluya criterios sociales y medioambientales, no solo aporta valor por actuar como palanca clave para la transformación del sector productivo, sino que cumple con el fin último del sistema sanitario: velar por la salud de la ciudadanía. La compra sanitaria responsable, por su impacto positivo en la salud del medioambiente y la preservación de los ecosistemas, por los beneficios sociales que conlleva y por su alineación con la agenda 2030, ejerce una función protectora de la salud que contribuye a la construcción de una salud pública moderna con visión One Health.

Maite Martín Ibáñez

Presidenta

<https://onehealthplataforma.es/>

1

Contextualización e introducción a la compra pública responsable

Mejorar la regulación, la gestión pública y simplificar los trámites procedimentales es y debe ser un rasgo de toda administración pública moderna, que debe ser proactiva y no meramente reactiva, procurando siempre la mejor satisfacción del interés general, lo que obliga a articular mecanismos de gobernanza pública de la actividad económica que promuevan un “crecimiento inteligente y socialmente responsable”. Para ello hay que superar la inercia, demasiado extendida, a desarrollar una burocracia “defensiva”, que en la contratación pública se encuentra especialmente extendida.

Por otra parte, **la salud constituye un derecho esencial y fundamental de la persona, que se presenta como núcleo clave de la efectividad del derecho fundamental a una buena administración** (artículo 41 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales) y, como tal, solo a través de su satisfacción individual y colectiva puede materializarse la igualdad sustancial entre las personas. El derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución española, impone a los poderes públicos el deber de organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Este derecho prevalece frente a perspectivas excesivamente economicistas y burocratizadas que ponen en riesgo la calidad en los resultados y el valor de estos desde la perspectiva del paciente como ciudadano.

Como se explica en el documento de la Comisión Europea “State of Health in the EU Spain. Country Health Profile 2024”, la pandemia mundial ha tensionado el modelo sanitario, económico y social de todos los países, y ha puesto de relieve la necesidad de **revisar los**

modelos organizativos y de “compra de salud” con una finalidad clara: la mejor calidad asistencial, el mayor grado de innovación terapéutica y, por supuesto, la sostenibilidad financiera cuando se trata de modelos sanitarios públicos, como sucede en España. **Revisión que puede pasar por una “relectura” del marco normativo vigente o, incluso, una reforma de este para dotar a los distintos actores, en sus distintos roles, de certeza y seguridad jurídica tanto en la toma de decisiones como en la planificación de inversiones.** En este escenario, la Unión Europea ha replanteado las bases de la prestación de asistencia y servicios sanitarios, con especial atención a la protección de la salud de los ciudadanos, para prevenir mejor y combatir futuras pandemias, y a la mejora de la resiliencia de los sistemas sanitarios europeos. Como resultado de esta preocupación, en la Cumbre Mundial de la Salud celebrada el 25 de octubre de 2020 se propuso la construcción de una “Unión Europea de la Salud”, donde uno de sus cuatro ejes es la preparación ante las crisis, es decir, establecer las bases para un sistema sanitario más resiliente, que permita prevenir y estar preparados ante nuevas amenazas para la salud.

En el objetivo de repensar e impulsar la contratación pública desde una perspectiva estratégica se posiciona claramente el Consejo de la Unión Europea, en el documento “Conclusiones del Consejo: Inversión pública a través de la contratación pública: recuperación sostenible y reactivación de una economía de la UE resiliente” (2020/C 412I/01) donde, tras hacer una prospectiva de la contratación pública, insiste en la necesidad de desarrollar su función estratégica. En este documento se indica que:

“Hay que reforzar la economía europea y reducir la dependencia estratégica de terceros países, especialmente en determinados sectores de la economía europea que son fundamentales para el funcionamiento de los servicios públicos y la atención sanitaria pública, como los medicamentos y los productos sanitarios y dietoterapéuticos; a la hora de determinar un enfoque proporcionado y específico para abordar esta cuestión, deberán

considerarse detenidamente las repercusiones en la competencia, los precios y los procedimientos de contratación pública. Y para ello se pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que cooperen en la elaboración de directrices y criterios por medio de una metodología común para ayudar al sector público a aprovisionarse a través de cadenas de suministro transparentes, fiables, flexibles. Y se pide también a los Estados miembros que elaboren políticas y estrategias de compra integrales que, en particular, deben centrarse en sectores en los que la demanda pública tiene un impacto significativo, como los medicamentos, los productos sanitarios y dietoterapéuticos o las tecnologías de la información, teniendo asimismo en cuenta aspectos relativos a la resiliencia, la gestión de riesgos y la seguridad del suministro”.

La realidad económica y social exige una **nueva arquitectura de la compra pública** y, muy especialmente, en sanidad, donde la prestación de los servicios de carácter sanitario a las personas se debe contemplar como inversión y no como un mero gasto, evitando una indebida visión economicista que pone en riesgo la eficacia del modelo, con riesgos evidentes de desinversión productiva y limitación de soluciones terapéuticas. La creciente competencia internacional, la alta dependencia del mercado extranjero y el desabastecimiento de materias primas han provocado que las principales voces del sector sanitario, públicas y privadas, así como la comunidad científica tanto en España como en Europa, hayan advertido de la urgente necesidad de implementar un entorno normativo más flexible que haga pivotar los contratos públicos sobre la calidad y no sobre el precio, y que fortalezca las cadenas de suministro, favorezca el acceso a la salud, la sostenibilidad, la innovación, la inversión industrial, la creación de un catálogo de medicamentos esenciales y la atracción y retención de talento.

La revisión del modelo de compra pública sanitaria, de la que el paciente es el principal pilar, resulta necesaria para conseguir una mejor calidad, una rápida respuesta terapéutica, una flexibilidad de

soluciones atendiendo al resultado y una ágil incorporación de las innovaciones. El objetivo es conseguir la mayor eficiencia sanitaria, que pivote sobre el principio de la atención al paciente, basada en valor (resultados) en un contexto también de necesidad de sostenibilidad económica (pero no necesariamente de ahorro, en todo caso). Con este objetivo hay que defender la oportunidad de cambios tanto en la adquisición de bienes, servicios y tecnología sanitaria (superando los límites del contrato de suministro) como en la adquisición de medicamentos (o vacunas). Estos dos ámbitos son el principal caballo de batalla para avanzar en una **nueva cultura de compra pública en los ámbitos sanitarios** que atienda al concepto de valor y fije la atención en el mejor servicio al paciente.

La compra pública de servicios y suministros de tecnología sanitaria, así como de medicamentos o vacunas (que también pueden incorporar servicios), en el marco del Sistema Nacional de Salud debe permitir preservar las notas de sostenibilidad financiera, como la equidad del modelo, lo que exige una visión transversal del “mercado público de la salud” que se aleje de propuestas desproporcionadamente subordinadas a una errónea idea de ahorro económico a ultranza, lo que podría llegar a poner en riesgo los fundamentos de un modelo sanitario público como el español, caracterizado por la universalidad y calidad asistencial. El ahorro en la compra de servicios y suministros sanitarios, insistimos, debe contribuir a mantener e incluso a ampliar la cobertura, no a erosionar su calidad y sostenibilidad.

En este enfoque, la creación de valor en los servicios y suministros sanitarios debe impulsar una nueva cultura contractual en el ámbito sanitario. La creación de valor en salud (VBHC) debe ser parte de la estrategia de la contratación pública, armonizando tanto el valor clínico de las innovaciones terapéuticas promovidas por la industria como un valor económico para el propio sistema sanitario. De este modo, cada producto o servicio de salud que se adquiera ha de proporcionar también un beneficio económico que puede consistir en mayor eficiencia, reducción del gasto para los sistemas

sanitarios o la ampliación del acceso a las terapias para más pacientes que se puedan beneficiar de ellas. Y el “freno” que suponía el manejo de datos parece fácilmente superable en el actual escenario de digitalización y manejo de *big data*.

Para preservar el equilibrio entre eficiencia y calidad del sistema de compra en el ámbito sanitario hay que explorar nuevas fórmulas de gestión contractual y de compra agregada que permitan implantar una nueva gobernanza en este ámbito sanitario (asumiendo cierto riesgo de fracaso). En esta nueva arquitectura de prestación de servicios o suministros sanitarios que incorporan innovación en la gestión o en la solución tecnológica, una posibilidad interesante ya aludida es articular, sobre la estructura de un contrato de servicios, **acuerdos de riesgo compartido**, que resultarán especialmente indicados en supuestos de compra de servicios sanitarios innovadores. En estos casos, la determinación del precio del servicio dependerá de los resultados de salud o del cumplimiento de objetivos previamente determinados, que operan como incentivos de una mejor ejecución, que comporta mayor calidad de la prestación.

Esta propuesta de una nueva arquitectura de la compra pública sanitaria alejada del simple precio y basada en el mayor valor de la prestación descansa en la visión del Estado garante de servicios públicos de calidad y no tanto en quién lo presta, que es, en esencia, el significado de la doctrina clásica del servicio público. Y lo que importa, reiteramos, no es ahorrar, sino conseguir, con los recursos disponibles, la mejor calidad de prestación (opción contemplada en el artículo 67.2 de la Directiva de contratación pública).

Por ello, es necesario revisar nuestro modelo de contratación sanitaria y superar la inercia del “siempre se ha hecho así” y avanzar hacia una gestión diseñada desde la estrategia y no desde la burocracia. Las enseñanzas de los últimos años ponen de relieve la necesidad de reforzar la visión estratégica de las políticas industriales en la UE y, en especial, la vinculada a la salud. Hay que **orientar la acción pública hacia una compra pública “inteligente” en el ámbito de**

las prestaciones sanitarias para obtener más valor y mejor sostenibilidad financiera del sistema.

Urge, por tanto, abordar, junto al objetivo de la mejor calidad asistencial sanitaria (que forma parte del ADN de las exigencias del Estado Social), una política industrial alineada con los objetivos europeos que facilite la mayor y mejor colaboración público-privada en el sector, facilitando para ello las inversiones estratégicas en sanidad, que aporten una mayor resistencia y resiliencia frente a crisis o emergencias sanitarias o mayor capacidad en este ámbito, o impulsen una mayor capacidad de innovación, tanto farmacéutica como tecnológica, que permita mejorar las prestaciones de salud.

La salud no tiene precio, es cierto, pero debemos cambiar ciertas rutinas e inercias para repensar nuevas formas de gestión de la sanidad que, desde una perspectiva holística con el paciente como principal actor, permitan avanzar hacia modelos más eficientes, equitativos y con dinámica transformadora. Y el ámbito sanitario es una oportunidad para avanzar en esta dirección: del precio al valor, de la concepción como gasto a la de inversión, de la desconfianza al triple *win*: ente contratante, empresa contratista proveedora de soluciones y el ciudadano, en ocasiones paciente, al que se dirige la prestación.

Una oportunidad para un nuevo modelo de gestión que facilite avanzar del suministro al proceso y del procedimiento al proyecto (solución) con resultados. Anticipación, cooperación y colaboración, simplificación y agilidad como nuevos referentes, para consolidar los desafíos de una eficaz política de compra pública y salud.

Conclusión

Es necesaria una revisión estratégica y normativa en la gestión de la contratación pública en el ámbito sanitario, enfocada en mejorar la calidad de los servicios, promover la innovación y garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario.

2

Marco regulatorio y contractual que facilite las políticas de compra pública responsable

La especialidad de la compra pública en materia sanitaria está amparada por el derecho europeo de la contratación pública. Interesa destacar la previsión que sobre estos servicios realiza la Directiva 2014/24/UE, de contratación pública, en su considerando 114:

“Determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, siguen teniendo, por su propia naturaleza, una dimensión transfronteriza limitada. Dichos servicios se prestan en un contexto particular que varía mucho de un Estado miembro a otro, debido a las diferentes tradiciones culturales. Debe establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, con un umbral más elevado que el que se aplica a otros servicios.

Los servicios a las personas con valores inferiores a ese umbral no revisten normalmente interés para los proveedores de otros Estados miembros, a menos que haya indicios concretos de lo contrario, como en la financiación por la UE de proyectos transfronterizos.

Los contratos de servicios a las personas, cuyo valor esté situado por encima de ese umbral, deben estar sujetos a normas de transparencia en toda la Unión Europea. Teniendo en cuenta la importancia del contexto cultural y el carácter delicado de estos servicios, debe ofrecerse a los Estados miembros un amplio margen de maniobra para organizar la elección de los proveedores de los

servicios del modo que consideren más oportuno. Las normas de la presente Directiva tienen en cuenta este imperativo al imponer solo la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato y al asegurar que los poderes adjudicadores puedan aplicar, para la elección de los proveedores de servicios, criterios de calidad específicos, como los establecidos en el Marco Europeo Voluntario de Calidad para los Servicios Sociales publicado por el Comité de Protección Social. Al determinar los procedimientos que hayan de utilizarse para la adjudicación de contratos de servicios a las personas, los Estados miembros deben tener en cuenta el artículo 14 del TFUE y el Protocolo n.º 26. Al hacerlo, los Estados también deben perseguir los objetivos de simplificación y reducción de la carga administrativa de poderes adjudicadores y operadores económicos; es preciso aclarar que ello también puede implicar basarse en disposiciones aplicables a los contratos de servicios no sometidos al régimen específico.

*Los Estados miembros y los poderes públicos siguen **teniendo libertad para prestar por sí mismos esos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas**, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación". (Negrita nuestra).*

Y el artículo 76 de la Directiva 2014/24/UE, refiriéndose, entre otros, a los servicios sanitarios dispone:

"1. Los Estados miembros establecerán normas nacionales para la adjudicación de los contratos sujetos a lo dispuesto en el presente capítulo, a fin de garantizar que los poderes adjudicadores respetan los principios de transparencia y de igualdad de trato de los operadores económicos. Los Estados

miembros serán libres de determinar las normas de procedimiento aplicables, siempre que tales normas permitan a los poderes adjudicadores tener en cuenta la especificidad de los servicios en cuestión.

- 2. Los Estados miembros velarán por que los poderes adjudicadores puedan tener en cuenta la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables, la implicación y la responsabilización de los usuarios y la innovación. Además, los Estados miembros podrán disponer que la elección del proveedor de servicios se haga sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta criterios de calidad y de sostenibilidad en el caso de los servicios sociales”.*

La visión estratégica responsable de la contratación pública no es una simple “corriente ideológica”. Es mucho más, al ser el “corazón” de una nueva arquitectura institucional en la materia. Lo que queda reflejado expresamente en la **Estrategia Europa 2020**, que indica que la contratación pública es una herramienta principal para el cumplimiento de esos objetivos. Cuestión sobre la que insiste la Comisión Europea “Conseguir que la contratación pública funcione a Europa y para Europa” [3 de octubre de 2017, COM (2017) 572 final], al insistir en la idea de una estrategia de contratación pública, para lo que establece el marco político general y define prioridades claras para mejorar la contratación en la práctica y dar apoyo a las inversiones en el seno de la Unión Europea. Mediante esta Comunicación, de un lado, la Comisión propone una amplia asociación colaborativa que conduzca a un sistema de contratación pública efectivo, transparente, digital e inteligente, que responda plenamente a los retos del entorno cambiante actual. Entre otros aspectos que, según se señala, podría incluir la asociación, hay que destacar la mejora por parte de las autoridades nacionales de la organización de la contratación, formulando estrategias

de contratación nacionales claras y el establecimiento de centros de apoyo de la competencia y órganos de adquisición centralizados. Por otra parte, **la Comisión Europea identifica las seis áreas prioritarias en las cuales una acción clara y concreta puede transformar la contratación pública en un poderoso instrumento de la cartera de políticas económicas de cada Estado miembro, dando lugar a beneficios sustanciales en los resultados de los contratos:** (1) garantizar una mayor aceptación de la contratación pública estratégica; (2) la profesionalización de los compradores públicos; (3) mejorar el acceso a los mercados de contratación; (4) el aumento de la transparencia, integridad y mejores datos; (5) el impulso de la transformación digital de la contratación pública, y (6) la cooperación para contratar de forma conjunta. Finalmente, esta Comunicación concluye que “la contratación pública seguirá siendo un instrumento crucial de aplicación de las políticas” y que “puede ayudar a abordar retos globales tales como el cambio climático”, motivo por el cual la Comisión desea ejercer un papel propiciador en este proceso de transformación hacia sistemas de contratación modernos, innovadores y sostenibles.

Lo que se acaba de exponer explica que **la contratación pública puede –y debe–, insistimos ser una técnica que impulsa la consecución de objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos. Un modelo económico que se debe alinear con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** (el objetivo 12.7 se enfoca específicamente en promover “prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”).

El artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supone una clara “innovación” sobre la comprensión práctica de la contratación pública, renunciando a una filosofía burocrática formal y

excesivamente economicista para incorporar, de forma preceptiva, la visión estratégica de la contratación pública, incluyendo referencias expresas al valor social y ambiental, y la protección de las pymes. Se abandona así una visión presupuestaria de la contratación pública que se reorienta a una perspectiva instrumental de implementación de políticas públicas. Lo que tiene especial relevancia en políticas públicas tan sensibles como la de salud, donde lo que interesa es el resultado (en concreto, el mejor resultado). Precepto que se complementa con las previsiones de los artículos 28, 145 o 202 que refuerzan esta necesaria visión de la compra pública responsable como única solución y no una mera opción. Y así se refleja en las propuestas contenidas en la **Estrategia Nacional de Contratación Pública** aprobada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) en diciembre de 2022.

Compra pública responsable que en el ámbito sanitario y las soluciones asistenciales presenta una indudable relevancia, pues forma parte indisoluble de una adecuada política pública de salud en el actual contexto.

En el papel de liderazgo en materia de sostenibilidad social y ambiental, el sector público ejerce, mediante la compra pública responsable, de motor necesario para vincular el rendimiento económico con el compromiso social y la dirección ética de las empresas, poniendo en valor la gestión empresarial con propósito (así se ha venido destacando también por el Foro de Compra Pública Responsable). Para ello hay que superar interpretaciones rígidas y un tanto descontextualizadas para, por ejemplo, integrar como regla general en las cláusulas de los contratos públicos requisitos que contemplen aspectos sociales y medioambientales, superando una estricta vinculación directa al objeto del contrato para combatir la precarización, deslocalización o falseamiento de la competencia, sin incurrir en discriminación. Igualmente, medidas para facilitar la participación de las pymes en la contratación pública y promover la innovación. Todo ello con una total garantía de integridad salvaguardada

por la transparencia y la competencia. Y en esta línea, las condiciones sociales y ecológicas son uno de los principales ejemplos de esta visión estratégica en la contratación pública desde la perspectiva de la sostenibilidad, claramente amparada por varios de los ODS.

Y, en consecuencia, podemos ya afirmar que están admitidos y fomentados por las instituciones supranacionales, dado que la contratación pública no es un fin en sí misma, sino que es una “potestad” al servicio de otros fines de interés general (como son la estabilidad laboral, la calidad ambiental, la integración social) y que en modo alguno restringen o limitan la competencia, permitiendo dar efectividad a valores superiores actualmente recogidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Donde son compatibles con la regulación de la contratación pública criterios de adjudicación que no necesariamente guardan relación directa con la contratación pública (paradigmáticas, entre otras, las sentencias Concordia Bus Finland, C-513/9, o Wienstrom, C-448/01). Así, en la sentencia de 30 de enero de 2020 (asunto C-395/18) TIM, apartado 38, el TJUE se reafirma en la necesidad de una visión estratégica del contrato advirtiendo que:

“Los operadores económicos deben cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral (...), un requisito de este tipo constituye, en la configuración general de la citada Directiva, un valor cardinal por cuyo respeto deben velar los Estados miembros”.

Conclusión

El marco normativo de la contratación europeo y nacional ha optado por incorporar a la compra pública responsable como el pilar fundamental sobre el que asentar la arquitectura de la compra pública estratégica como un nuevo paradigma que debe ser objeto de adecuada valoración (incluso promueve la adquisición de la innovación en ese convencimiento de que la mejora permanente en la satisfacción del interés público es esencial en la propia justificación institucional de los poderes públicos).

3

Definiciones de los conceptos medioambientales, éticos, sociales y de innovación

Introducción

La contratación pública sanitaria no es solo un medio para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios, sino que también tiene un gran potencial para impulsar políticas públicas responsables. Este enfoque se denomina **compra pública responsable**. Esta compra se centra en la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de las organizaciones sanitarias, considerando no solo los criterios económicos, sino también los impactos sociales y ambientales de estas adquisiciones.

Cada año, más de 250.000 autoridades públicas de la Unión Europea (UE) gastan alrededor del 14 % del PIB en la compra de servicios, obras y suministros. Muchos de estos gastos corresponden al sector sanitario, donde las autoridades públicas son los principales compradores en muchos países como España. Cuando estas compras superan ciertos valores umbral, se aplican las normas de contratación pública de la UE.

En la actualidad, es la **Directiva 2014/24/EU** la que establece el marco legal para la contratación pública en la UE y es la que permite la inclusión de aspectos medioambientales, sociales, éticos y de innovación en todas las etapas del ciclo de contratación:

- 1. Fase de preparación:** definición del objeto, posibilidad de reserva de mercado, prohibición para contratar, condiciones técnicas, criterios de solvencia.

2. **Fase de valoración de ofertas:** criterios de adjudicación, criterios de preferencia en caso de empate.
3. **Fase de ejecución del contrato:** condiciones especiales de ejecución, garantía de cumplimiento del contratista.

La compra pública responsable en el sector sanitario, en definitiva, no solo mejora la calidad de los servicios de salud, sino que también promueve prácticas sostenibles y equitativas, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

En este capítulo, se pretende recopilar y aclarar todas las definiciones de los conceptos relacionados con los aspectos medioambientales, sociales, éticos y de innovación que pueden ser incorporados en las licitaciones públicas sanitarias para contribuir a la creación de un sistema sanitario más eficiente, inclusivo y sostenible.

Aspectos medioambientales

Los **aspectos medioambientales** en la compra pública responsable implican la integración de consideraciones ecológicas y de sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de entidades públicas. Estos aspectos buscan minimizar el impacto ambiental negativo y promover prácticas sostenibles a lo largo del ciclo de vida del producto o servicio adquirido, tal como se define en la Comunicación COM-2008-400: "Contratación pública para un medio ambiente mejor" de la UE. Esta comunicación destaca, además, la importancia de incluir criterios ambientales en las licitaciones públicas para fomentar un desarrollo más sostenible y responsable.



MÁS INFORMACIÓN:

"Contratación pública para un medio ambiente mejor".

Definiciones

- **Eficiencia energética:** se refiere al uso óptimo de la energía para realizar una tarea o alcanzar un objetivo, minimizando el desperdicio de recursos.
- **Energías renovables:** son fuentes de energía que se obtienen de recursos naturales que se regeneran de manera constante y sostenible, como el sol, el viento, el agua o la biomasa. A diferencia de las energías no renovables (como el petróleo o el carbón), estas no se agotan con el tiempo y tienen un impacto ambiental significativamente menor.
- **Gestión de residuos:** es el conjunto de actividades, procesos y estrategias destinadas a manejar de manera eficiente y sostenible los desechos generados por las actividades humanas, desde su generación hasta su disposición final.
 1. Economía circular: con foco en la gestión y tratamiento de los residuos:
 - Valorización y aprovechamiento de los residuos y utilización como recursos.
 - Reciclado.
 - Reutilización.
 2. Ecodiseño: envases más sostenibles y reciclables (menos plástico, material reciclado, con materiales orgánicos biodegradables, etc.).
- **Emisiones y contaminación:** reducir la intensidad de las emisiones (kg CO₂/kg producto) y de otros gases de efecto invernadero generados a lo largo del ciclo de vida de los productos y servicios adquiridos, desde la producción y el transporte hasta su uso y disposición final. Esta reducción debe ser comprobada mediante: (i) un plan de reducción alineado con los objetivos de la iniciativa SBTi; (ii) la verificación de la huella de carbono por un tercero

independiente; (iii) la obtención de un certificado de reducción de emisiones; (iv) la participación en el cuestionario CDP (*Carbon Disclosure Project*), entre otros mecanismos de validación.

- **Biodiversidad:** se refiere a la variedad de formas de vida que existen en la Tierra, incluyendo los ecosistemas, las especies y la diversidad genética dentro de cada especie.
- **Productos químicos seguros:** uso adecuado de productos químicos peligrosos que puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
- **Certificaciones y etiquetas ecológicas:** certificaciones y etiquetas ecológicas reconocidas para garantizar que los productos y servicios cumplen con altos estándares ambientales (ACV, ISO14001, ISO 14064 Huella de carbono de las organizaciones, ISO 14046 Huella hídrica, ISO 50001 Gestión de la eficiencia energética, ISO 14006 Gestión del ecodiseño, B Corp, Sello de emisiones MITECO, certificado de reducción de emisiones, etc.).
- **Gestión eficiente de los recursos hídricos:** uso eficiente del agua y reducir su consumo en la producción y uso de productos y servicios.
- **Soluciones sostenibles:** desarrollo y adquisición de soluciones que no solo sean tecnológicamente avanzadas, sino también sostenibles desde el punto de vista ambiental.

Aspectos éticos

Los **aspectos éticos** en la compra pública responsable se refieren a la inclusión de principios y prácticas que promuevan la justicia, la transparencia, el respeto a los derechos humanos y laborales, y la integridad en los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de entidades públicas. Una gestión transparente de los contratos públicos, como política horizontal, permite explicar a la ciudadanía la gestión de los recursos públicos y se convierte en la

principal herramienta para una gestión íntegra y profesionalizada, tal como se define en el documento de la UE: “Cómo hacer que las compras públicas socialmente responsables funcionen”.



MÁS INFORMACIÓN:

“Cómo hacer que las compras públicas socialmente responsables funcionen”.

Definiciones

- **Transparencia y rendición de cuentas:** procesos de contratación abiertos, transparentes y sujetos a escrutinio público.
- **Código ético:** conjunto de principios, normas y valores que guían el comportamiento de los empleados y la organización en su conjunto. Sirve como una referencia para tomar decisiones éticas y garantizar que todos los miembros de la empresa actúen de manera responsable y coherente con los estándares morales y legales.
- **Igualdad y diversidad:** igual oportunidad de competir por contratos públicos.
- **Comercio justo:** prácticas comerciales que promuevan la justicia económica y social, especialmente en las cadenas de suministro globales.
- **Lucha contra la corrupción:** prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas en los procesos de compra pública.
- **Corporate compliance de las empresas:** conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.
- **Prácticas colusorias:** acuerdos secretos o implícitos entre empresas competidoras que tienen como objetivo eliminar o reducir la competencia en un mercado determinado. Pueden ser llevadas a cabo por empresas de cualquier tamaño y en cualquier sector. A modo de ejemplo, se considera práctica colusoria la fijación

conjunta de precios, el reparto de clientes, la división geográfica del mercado, el intercambio de información sensible entre competidores y la limitación de la producción para mantener artificialmente altos los precios.

- **Conflicto de intereses:** comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- **Memoria de sostenibilidad:** informe que las organizaciones, empresas o instituciones elaboran para comunicar de manera transparente sus acciones, logros y compromisos en relación con el desarrollo sostenible. Este documento incluye información sobre las políticas, estrategias y prácticas que la organización ha implementado para minimizar su impacto ambiental, mejorar su responsabilidad social y contribuir a la sostenibilidad económica.

Aspectos sociales

Los **aspectos sociales** en la compra pública responsable se refieren a la consideración de criterios que promuevan la equidad, la inclusión social y el bienestar de la comunidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades públicas. Los compradores públicos tienen muchas maneras de incluir consideraciones sociales específicas en sus decisiones de compra. Estos aspectos buscan maximizar el impacto positivo de las compras públicas en la sociedad, abordando desafíos sociales y contribuyendo al desarrollo sostenible, tal como se define en el documento de la UE: “Cómo hacer que las compras públicas socialmente responsables funcionen”.

Para más información, puede consultar en: “Cómo hacer que las compras públicas socialmente responsables funcionen”.

Definiciones

- **Promoción de la inclusión social:** inclusión de grupos vulnerables y desfavorecidos en los procesos de contratación pública.
- **Derechos laborales y condiciones de trabajo:** condiciones laborales justas y seguras para los trabajadores involucrados en la producción y entrega de bienes y servicios adquiridos.
- **Creación de empleo:** compras públicas como una herramienta para estimular la creación de empleo a nivel local y regional. También para segmentos de la sociedad que se encuentren en alguna de las siguientes casuísticas:
 - Riesgo de exclusión social y laboral.
 - Riesgo de paro de larga duración.
 - Diversidades funcionales.
- **Igualdad de género:** igualdad de género en el lugar de trabajo y en la cadena de suministro.
- **Brecha de género:** desigualdades y diferencias que existen entre hombres y mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, como el acceso a recursos, oportunidades, derechos, poder y remuneración. Estas diferencias están basadas en normas, roles y expectativas sociales relacionadas con el género.
- **Inclusión:** creación de un entorno donde todas las personas, independientemente de sus diferencias (como género, raza, etnia, orientación sexual, capacidades físicas o mentales, creencias religiosas, entre otras), se sientan valoradas, respetadas y aceptadas. En un ambiente inclusivo se promueve la participación plena de todas las personas y se eliminan las barreras que puedan impedir su integración o desarrollo. La inclusión no solo

implica la presencia de la diversidad, sino también la creación de un espacio donde todos puedan contribuir y prosperar sin discriminación o prejuicio.

- **Diversidad:** hace referencia a la presencia de una amplia gama de características, experiencias, identidades y perspectivas dentro de un grupo de personas, una organización o una sociedad. Esto incluye diferencias en cuanto a género, etnia, edad, religión, orientación sexual, formación académica, capacidades y experiencias culturales, entre otros factores.
- **Condiciones laborales justas:** asegurar que los trabajadores involucrados en la producción y prestación de servicios contratados tengan condiciones laborales justas y seguras.
- **Desarrollo comunitario:** apoyar el desarrollo de las comunidades locales mediante la contratación de proveedores locales y la inversión en proyectos comunitarios que conlleven un impacto positivo en la comunidad.
- **Accesibilidad:** asegurar que los bienes y servicios adquiridos sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades.
- **Formación y capacitación:** fomentar la formación y el desarrollo de habilidades entre los trabajadores y las comunidades.
- **Participación comunitaria:** involucrar a la comunidad y a las partes interesadas en el proceso de compra pública.
- **Impacto en la salud y el bienestar:** considerar cómo los bienes y servicios adquiridos pueden afectar a la salud y al bienestar de la comunidad.
- **Grupos vulnerables:** promover la inclusión de grupos desfavorecidos en los procesos de contratación pública.

Aspectos de innovación

Los **aspectos de innovación** en la compra pública responsable se refieren a la incorporación de criterios y prácticas que fomenten la adopción de nuevas tecnologías, procesos y soluciones que mejoren la eficiencia, la eficacia y la sostenibilidad de los servicios públicos, con el objetivo de poner en práctica una política de contratación pública que promueva la innovación; esto es, cómo organizar una licitación de manera que incentive la presentación de ofertas que incorporen soluciones innovadoras. Esta aproximación se conoce como *procurement for innovation* (PPI), y se ha utilizado como una herramienta de política en varios países, especialmente dentro de la UE.



MÁS INFORMACIÓN:

“Compras públicas e innovación: teoría y práctica”.

Definiciones

- **Fomento de nuevas tecnologías:** adopción de tecnologías avanzadas que mejoren los servicios públicos y aumenten su eficiencia.
- **Innovación en procesos:** mejorar y optimizar los procesos internos y externos de las entidades públicas para hacerlos más eficientes y efectivos.
- **Colaboración y cocreación:** colaboración entre el sector público, el sector privado y otros actores para cocrear soluciones innovadoras.
- **Mejora de la calidad de los servicios:** utilizar la innovación para mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos.
- **Innovación social:** innovación que aborda desafíos sociales, mejorando el bienestar y la cohesión social.
- **Investigación y desarrollo (I+D):** actividades de investigación y desarrollo para crear nuevas soluciones y productos que respondan a las necesidades públicas.

- **Compra pública de tecnología innovadora (CPTI):** compra de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra, pero que puede desarrollarse en un periodo de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva para cumplir los requisitos del comprador.
- **Compra pública precomercial (CPP):** contratación de servicio de I+D en los que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte riesgos y beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay en el mercado.
- **Innovación en modelos de negocio:** nuevos modelos de negocio que mejoren la eficiencia y la sostenibilidad económica de los servicios públicos.
- **Digitalización:** proceso de convertir información, documentos o datos que están en formato físico o analógico (como papel, imágenes o sonidos) en un formato digital. Este proceso permite que la información sea almacenada, procesada y transmitida de manera más eficiente a través de sistemas informáticos.
- **Gestión de los datos:** proceso de recolectar, almacenar, organizar, proteger y analizar datos de manera eficiente y segura. El objetivo es asegurar que la información esté disponible cuando se necesita, sea precisa y esté protegida contra accesos no autorizados o pérdidas.
- **Evaluación y medición de impacto:** métricas y herramientas para evaluar el impacto de las innovaciones implementadas en la contratación pública.
- **Inteligencia artificial:** el sistema emplea algoritmos avanzados para procesar grandes cantidades de datos médicos y ofrecer sugerencias personalizadas sobre dosis, combinaciones de medicamentos y posibles interacciones peligrosas.

- **Robotización:** uso de robots para la dispensación precisa de medicamentos, reduciendo el margen de error humano y mejorando la eficiencia operativa.
- **Optimización de recursos:** integración con el sistema de gestión hospitalaria para prever la demanda de medicamentos, optimizar el inventario y reducir el desperdicio.
- **Plataforma de seguimiento de pacientes:** una interfaz digital que permite a los profesionales sanitarios hacer un seguimiento del cumplimiento del tratamiento y ajustar dosis en tiempo real según la evolución del paciente.
- **Reducción de errores y mejora en la seguridad:** minimización de errores de administración y mejora en la seguridad del paciente gracias al monitoreo constante y las alertas automáticas de la inteligencia artificial (IA).

Conclusión

Es fundamental que todas las personas que participan en las diferentes etapas del proceso de contratación comprendan en profundidad todos los conceptos relacionados con los aspectos medioambientales, sociales, éticos y de innovación en la compra pública sanitaria. Este conocimiento les permite diseñar procesos de adquisición que no solo cumplan con los requisitos legales y técnicos, sino que también maximicen los beneficios sociales y ambientales.

Una comprensión integral de estos conceptos garantiza que las decisiones de compra promuevan la sostenibilidad, reduzcan el impacto ambiental y fomenten prácticas empresariales éticas y responsables. Este enfoque holístico no solo mejora la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, sino que también fortalece la confianza pública y contribuye al desarrollo económico y social sostenible.

4

Experiencias destacables en el ámbito sanitario

Introducción

Este capítulo recopila y analiza diversas experiencias y estudios de casos que ilustran la implementación de prácticas responsables en la compra pública sanitaria nacional e internacional, siendo un gran porcentaje, hasta la fecha, las centradas en el medioambiente.

Es fundamental destacar que nuestra pertenencia a la Unión Europea (UE) implica el sometimiento al Derecho derivado de la UE, que abarca reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. En el contexto de la contratación pública, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, establece el marco normativo aplicable. Por lo tanto, **las experiencias de los Estados que no pertenecen a la UE y, en consecuencia, no están sujetos a su Derecho derivado, deben ser analizadas con cautela para asegurar la relevancia y aplicabilidad de sus prácticas dentro de nuestro marco legal y regulatorio.** Esta consideración es esencial para mantener la coherencia y efectividad en la implementación de políticas de contratación pública responsables y alineadas con los estándares europeos.

Experiencias internacionales

Estados Unidos: Kaiser Permanente

La iniciativa Kaiser Permanente ha implementado un conjunto de prácticas de adquisición sostenible conocido como *Environmentally*

Preferable Purchasing (EPP). Este programa se centra en la compra de productos y servicios que minimizan el impacto ambiental y promueven la salud. Las iniciativas incluyen la eliminación de productos químicos peligrosos de los suministros médicos, la adquisición de alimentos sostenibles y locales y la implementación de estándares de sostenibilidad en la selección de proveedores.

Los principios y estrategias del EPP son:

1. **Evaluación del ciclo de vida:** el programa EPP evalúa el impacto ambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida, desde la producción hasta la eliminación. Esto incluye la selección de productos que generen menos residuos, consuman menos energía y utilicen menos recursos naturales.
2. **Criterios ambientales específicos:** los productos deben cumplir con una serie de criterios ambientales específicos, tales como ser libres de ciertos químicos peligrosos, tener bajo consumo energético y estar fabricados con materiales reciclados o reciclables.
3. **Certificaciones de terceros:** Kaiser Permanente integra certificaciones ambientales de terceros en sus esfuerzos de adquisición, incluyendo EPEAT (Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos) para equipos electrónicos, *GreenSeal* (estándar de Sello Verde de una organización independiente sin fines de lucro dedicada a salvaguardar el medioambiente y transformar el mercado promoviendo la fabricación, compra y uso de productos y servicios ambientalmente responsables) para productos de limpieza y *GreenScreen* (estándar de certificación independiente y sin fines de lucro que promueve el uso de productos químicos preferidos y libres de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas –PFAS– en productos y fabricación) para dispositivos médicos y mobiliario.
4. **Colaboración con proveedores:** la iniciativa EPP se basa en la colaboración con proveedores para garantizar que se cumplan los estándares ambientales. Esto incluye trabajar con proveedores

actuales y potenciales para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar sus prácticas sostenibles.

En cuanto a los impactos y logros obtenidos por el programa EPP, resumimos los siguientes:

- **Reducción de residuos y tóxicos:** implementación de productos como guantes de examen sin látex y alfombras sin policloruro de vinilo (PVC) para reducir el uso de materiales tóxicos.
- **Energía renovable:** Kaiser Permanente se convirtió en la primera organización de salud de Estados Unidos en lograr la neutralidad de carbono en 2020, utilizando energía 100 % renovable.
- **Apoyo a la economía local:** promoción de alimentos locales y sostenibles, con el objetivo de comprar todos los alimentos de manera local o sostenible para 2025.
- **Innovación y sostenibilidad:** lanzamiento de iniciativas como CHARME para reducir las emisiones en la cadena de suministro de dispositivos médicos y equipos (Kaiser Permanente Vendor Information) (Health Transform) (Health Transform).

Por último, hay que destacar las iniciativas y proyectos clave de la organización:

- **CHARME Collaborative:** iniciativa para abordar las emisiones intensivas de la cadena de suministro del sector MedTech (tecnologías sanitarias) en Estados Unidos, en colaboración con Vizient y otras organizaciones.
- **Sostenibilidad alimentaria:** Kaiser Permanente ha implementado mercados de agricultores orgánicos en sus hospitales y ha establecido asociaciones para aumentar la demanda de alimentos locales y sostenibles.
- **Educación y capacitación:** desarrollo de programas de capacitación en sostenibilidad para empleados y proveedores, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental y social en toda la organización.



MÁS INFORMACIÓN:

■ <https://supplier.kp.org/impactspending/>

Reino Unido: National Health Service (NHS)

El Servicio Nacional de Salud (NHS) del Reino Unido ha implementado una estrategia integral de sostenibilidad para abordar los desafíos ambientales y de salud relacionados con el cambio climático.

A continuación, se detallan los objetivos principales:

1. Neutralidad de carbono:

- **Emisiones controladas directamente:** el NHS se ha comprometido a alcanzar la neutralidad de carbono para las emisiones que controla directamente para 2040, con una ambición de reducción del 80 % entre 2028 y 2032.
- **Emisiones influenciadas:** para las emisiones en las que puede influir, a través de bienes y servicios adquiridos, la meta es alcanzar la neutralidad de carbono para 2045, con una reducción del 80 % entre 2036 y 2039 (NHS England) (NHS England).

2. Suministros y cadena de suministro:

desde abril de 2022, todas las adquisiciones del NHS incluyen un mínimo del 10 % de ponderación de valor neto cero y social. A partir de abril de 2024 se extenderán los requisitos del plan de reducción de carbono a todas las nuevas adquisiciones. Para 2027, todos los proveedores deberán publicar objetivos y emisiones, y para 2030 solo calificarán en contratos si demuestran progresos significativos en sus informes de emisiones (NHS England) (NHS Supply Chain).

3. Apoyo y colaboración:

el NHS trabaja estrechamente con reguladores, proveedores y organismos industriales para dar forma a su enfoque y ofrecer oportunidades de alineación con su ambición de *net zero*. También se proporciona apoyo específico a las pequeñas y medianas empresas (pyme) y a las empresas de

voluntariado, comunidad y sociales (VCSE) en cada etapa de la hoja de ruta (NHS England).

Respecto a las iniciativas y proyectos que ha puesto en marcha están:

- **Programa Greener NHS:** este programa se centra en trabajar con el personal, hospitales y socios del NHS para reducir el impacto en la salud pública y el medio ambiente. Incluye el intercambio de ideas y la implementación de prácticas sostenibles para alcanzar los objetivos de neutralidad de carbono (NHS England).
- **Estrategias de compras sostenibles:** la cadena de suministro del NHS está implementando cambios significativos para apoyar los objetivos de sostenibilidad, como la adopción de innovaciones para reducir el uso de plásticos de un solo uso y mejorar la eficiencia energética en sus operaciones (NHS Supply Chain).
- **Proyectos de adaptación y resiliencia:** se están llevando a cabo iniciativas para preparar al NHS frente a los impactos del cambio climático, mejorando la resiliencia de sus infraestructuras y servicios sanitarios (NHS England).



MÁS INFORMACIÓN:

- <https://www.supplychain.nhs.uk/>
- <https://www.england.nhs.uk/greenernhs/>
- <https://www.england.nhs.uk/greenernhs/a-net-zero-nhs/>

Canadá: Healthpro Procurement Services

HealthPRO Procurement Services es una organización de compras grupales en Canadá que apoya a hospitales y otras instituciones sanitarias en la adquisición de productos y servicios. Su enfoque en la sostenibilidad y la responsabilidad social ha sido un modelo de referencia para la sanidad canadiense.

A continuación, se detallan algunas de las principales estrategias de HealthPRO en el ámbito de las compras sostenibles:

- 1. Integración de criterios de sostenibilidad:** HealthPRO ha integrado criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en sus contratos de adquisición. Esto incluye la evaluación de productos no solo en términos de coste y calidad, sino también en su impacto ambiental y social. Estos criterios abarcan aspectos como la reducción de emisiones de carbono, el uso de materiales reciclados y reciclables y la eliminación de sustancias químicas peligrosas.
- 2. Colaboración con proveedores:** la organización trabaja estrechamente con proveedores para asegurar que sus productos cumplan con altos estándares de sostenibilidad. Esta colaboración incluye la implementación de iniciativas de mejora continua y el apoyo a los proveedores en la adopción de prácticas más sostenibles.
- 3. Educación y capacitación:** HealthPRO ofrece programas de educación y capacitación para su personal y socios, fomentando una comprensión más profunda de la importancia de las prácticas de adquisición sostenible. Estos programas ayudan a garantizar que todos los involucrados en el proceso de adquisición estén alineados con los objetivos de sostenibilidad de la organización.

Respecto a los proyectos que están ejecutando y los logros obtenidos podemos destacar:

- **Reducción de residuos y tóxicos:** HealthPRO ha implementado iniciativas para reducir el uso de plásticos de un solo uso y otros materiales tóxicos en los productos médicos y hospitalarios. Por ejemplo, ha promovido el uso de envases y productos que minimizan el impacto ambiental.
- **Eficiencia energética:** la organización ha priorizado la compra de equipos médicos y tecnológicos que sean energéticamente

eficientes. Esto no solo reduce el impacto ambiental, sino que también ayuda a los hospitales a reducir sus costes operativos a largo plazo.

- **Suministros médicos sostenibles:** HealthPRO ha liderado proyectos para asegurar que los suministros médicos comprados sean sostenibles. Esto incluye la adopción de tecnologías innovadoras que mejoran la eficiencia y la sostenibilidad de los servicios de salud.
- **Impacto en la comunidad:** además de los beneficios ambientales, las prácticas de adquisición sostenible de HealthPRO también tienen un impacto positivo en las comunidades locales. Al apoyar a proveedores locales y sostenibles, HealthPRO contribuye al desarrollo económico y la creación de empleo en las comunidades donde opera.

HealthPRO ha sido reconocida por su liderazgo en sostenibilidad y ha colaborado con varias organizaciones internacionales para promover prácticas de adquisición responsables. Estas colaboraciones incluyen trabajar con grupos como Practice Greenhealth y Health Care Without Harm para compartir mejores prácticas y desarrollar nuevas iniciativas de sostenibilidad en el sector sanitario.



MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.healthprocanada.com/>

Australia: NSW Health

NSW Health, el Departamento de Salud de Nueva Gales del Sur, ha implementado una estrategia integral de sostenibilidad que abarca varios aspectos de la adquisición y operación en el sector sanitario. Esta estrategia se orienta a mejorar la eficiencia energética, reducir el uso de materiales nocivos y promover prácticas sostenibles en todos los niveles de su operación.

A continuación, se detallan algunas de las principales iniciativas de NSW Health en este ámbito.

1. Eficiencia energética:

- **Edificios verdes:** NSW Health ha adoptado la construcción y renovación de instalaciones sanitarias utilizando estándares de edificios verdes. Esto incluye el uso de tecnologías de eficiencia energética, como sistemas de iluminación LED, ventilación eficiente y aislamiento térmico mejorado. Los nuevos hospitales y centros de salud se diseñan para cumplir con los criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.
- **Energía renovable:** han incrementado el uso de fuentes de energía renovable, incluyendo la instalación de paneles solares en los techos de hospitales y centros de salud. Además, buscan contratos de suministro de energía que prioricen la electricidad proveniente de fuentes renovables.

2. Reducción de plásticos y residuos:

- **Eliminación de plásticos de un solo uso:** NSW Health ha implementado políticas para reducir el uso de plásticos de un solo uso en sus instalaciones. Esto incluye reemplazar productos desechables con **alternativas reutilizables o biodegradables**.
- **Gestión de residuos:** ha mejorado sus sistemas de gestión de residuos para maximizar el reciclaje y la reducción de desechos. Esto incluye programas de compostaje para residuos orgánicos y la separación de residuos peligrosos para su correcta disposición.

3. Suministros sostenibles:

- **Adquisición verde:** NSW Health ha integrado criterios de sostenibilidad en sus procesos de adquisición. Esto significa priorizar la compra de productos y servicios que tengan un menor impacto ambiental, como suministros médicos fabricados con materiales reciclados y equipos que sean energéticamente eficientes.

- **Certificaciones y estándares:** los productos adquiridos deben cumplir con ciertas certificaciones ambientales, como la certificación *GreenSeal* para productos de limpieza o EPEAT para equipos electrónicos.

Respecto a los proyectos y logros destacamos:

■ **Hospitales sostenibles:**

- **Northern Beaches Hospital:** un ejemplo de infraestructura sostenible; este hospital ha sido diseñado con tecnologías de eficiencia energética y sistemas avanzados de gestión del agua. Incluye una planta de tratamiento de agua en el sitio y un sistema de calefacción y refrigeración altamente eficiente.
- **Liverpool Hospital Redevelopment:** este proyecto de renovación incluye mejoras significativas en la eficiencia energética y la gestión de residuos, así como la implementación de espacios verdes dentro del complejo hospitalario para mejorar el bienestar de los pacientes y el personal.

■ **Iniciativas comunitarias:**

- **Programas de Salud Pública:** NSW Health ha lanzado campañas para educar a la comunidad sobre prácticas sostenibles, como la reducción de residuos y el uso eficiente de la energía en el hogar.
- **Colaboraciones con la comunidad:** trabaja en conjunto con gobiernos locales y organizaciones comunitarias para desarrollar programas que fomenten la sostenibilidad y la salud pública, como mercados de agricultores locales y programas de jardines comunitarios.

Entre sus colaboraciones y reconocimientos, enumeramos los siguientes:

- **Colaboración con Organizaciones Internacionales:** NSW Health colabora con organizaciones internacionales y otros sistemas de

salud para compartir mejores prácticas y desarrollar estándares globales de sostenibilidad en la salud.

- **Premios y reconocimientos:** ha recibido múltiples premios por sus iniciativas de sostenibilidad, incluyendo reconocimientos por la eficiencia energética de sus instalaciones y su compromiso con la reducción de residuos.

NSW Health demuestra un compromiso firme con la sostenibilidad a través de una variedad de estrategias e iniciativas que abarcan desde la eficiencia energética hasta la gestión de residuos y la adquisición sostenible. Estas prácticas benefician al medio ambiente y también mejoran la eficiencia operativa y la salud de las comunidades locales.



MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.health.nsw.gov.au/>

Países Bajos: Erasmus Medical Center

El Erasmus Medical Center (Erasmus MC) en Rotterdam es uno de los principales hospitales universitarios de los Países Bajos y se destaca por su compromiso con la sostenibilidad y la innovación en la atención médica. La institución ha implementado diversas iniciativas para mejorar la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables.

A continuación, se describen algunas de las principales estrategias en el ámbito de la sostenibilidad.

1. Eficiencia energética y edificios verdes:

- **Diseño sostenible:** Erasmus MC ha construido y renovado sus instalaciones utilizando principios de diseño sostenible. Esto incluye la maximización de la eficiencia energética mediante el uso de tecnologías avanzadas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC), así como la instalación de sistemas de iluminación LED y el aprovechamiento de la luz natural.

- **Certificaciones ambientales:** los edificios del Erasmus MC están diseñados para cumplir con estándares de sostenibilidad, como BREEAM (*Building Research Establishment Environmental Assessment Method*), que es uno de los métodos de evaluación de sostenibilidad más reconocidos a nivel internacional.

2. Energías renovables:

- **Paneles solares:** se han instalado paneles solares en los techos de los edificios del Erasmus MC para generar electricidad a partir de fuentes de energía renovable, reduciendo así la dependencia de fuentes de energía no renovables.
- **Energía geotérmica:** se utilizan sistemas de energía geotérmica para la calefacción y refrigeración de los edificios, aprovechando el calor natural del subsuelo para mantener una temperatura confortable en las instalaciones.

3. Gestión de residuos:

- **Reciclaje y reducción de residuos:** Erasmus MC ha implementado programas de gestión de residuos que incluyen el reciclaje de materiales y la reducción de residuos generados. Estos programas se centran en minimizar el uso de plásticos de un solo uso y otros materiales no reciclables.
- **Gestión de residuos biomédicos:** se han establecido procedimientos estrictos para la gestión segura y sostenible de los residuos biomédicos, asegurando que se manejen de manera que minimice el impacto ambiental.

4. Suministros sostenibles:

- **Compras verdes:** Erasmus MC prioriza la compra de productos y equipos médicos que cumplan con altos estándares de sostenibilidad, como aquellos que tienen una baja huella de carbono, están hechos de materiales reciclados o reciclables y no contienen sustancias químicas peligrosas.

- **Colaboración con proveedores:** la institución trabaja estrechamente con sus proveedores para asegurar que los productos y servicios adquiridos sean sostenibles y cumplan con los criterios ambientales establecidos.

Entre sus proyectos y logros destacan:

■ Centro de innovación en salud sostenible:

- **Investigación y desarrollo:** Erasmus MC ha establecido un centro dedicado a la investigación y desarrollo de tecnologías y prácticas sostenibles en el sector sanitario. Este centro trabaja en colaboración con universidades, instituciones de investigación y la industria para desarrollar soluciones innovadoras que mejoren la sostenibilidad de la atención médica.
- **Proyectos Europeos:** participación en proyectos europeos, como Horizon 2020, que financian investigaciones para desarrollar soluciones innovadoras y sostenibles en el campo de la salud.

■ Educación y capacitación:

- **Programas de formación:** Erasmus MC ofrece programas de formación en sostenibilidad para su personal y estudiantes, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental y social. Estos programas educan a los participantes sobre las mejores prácticas sostenibles y cómo implementarlas en su trabajo diario.
- **Sensibilización comunitaria:** además de la formación interna, Erasmus MC realiza campañas de sensibilización para pacientes y visitantes sobre la importancia de la sostenibilidad y cómo pueden contribuir a estos esfuerzos.

⊕ MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.erasmusmc.nl/nl-nl/>

Dinamarca: Amgros

Amgros es la central sanitaria de compras de Dinamarca, encargada de la adquisición de medicamentos, equipos médicos y mobiliario hospitalario para los hospitales públicos. Amgros ha integrado criterios ambientales, de innovación y de transparencia en sus procesos de adquisición.

A continuación, se describen algunas de las principales estrategias en el ámbito de la sostenibilidad:

- 1. Certificación energética:** Amgros incluye cláusulas en sus contratos de adquisición que exigen la certificación energética de los productos. Esto asegura que los equipos médicos y el mobiliario hospitalario cumplan con altos estándares de eficiencia energética, contribuyendo a la reducción del consumo de energía en los hospitales.
- 2. Evaluación del ciclo de vida:** los productos son evaluados no solo por su coste inicial, sino también por sus costes de operación y mantenimiento a lo largo de su vida útil, así como su impacto ambiental desde la producción hasta la disposición final.
- 3. Equipos médicos eficientes:** Amgros promueve la adquisición de equipos médicos que utilizan tecnología avanzada para reducir el consumo de energía. Por ejemplo, la compra de dispositivos de imagen médica que requieren menos energía para operar sin comprometer la calidad de los diagnósticos.
- 4. Mobiliario hospitalario sostenible:** el mobiliario adquirido por Amgros debe cumplir con estándares de sostenibilidad, incluyendo el uso de materiales reciclados y reciclables, así como procesos de fabricación que minimicen el impacto ambiental.
- 5. Trabajo con proveedores:** Amgros trabaja estrechamente con sus proveedores para garantizar que los productos cumplan con los criterios ambientales establecidos. Esto incluye la formación

de alianzas estratégicas con proveedores que comparten el compromiso con la sostenibilidad.

- 6. Transparencia en el proceso de adquisición:** Amgros mantiene un proceso de adquisición transparente, permitiendo a todas las partes interesadas conocer los criterios de selección y los estándares de sostenibilidad que deben cumplir los productos adquiridos.

⊕ MÁS INFORMACIÓN:

<https://amgros.dk/en/>

Suecia: región de Värmland

La región de Värmland, situada en el oeste de Suecia, ha implementado una serie de iniciativas para integrar la sostenibilidad en sus prácticas de contratación pública, con un enfoque particular en la contratación pública verde. Estas iniciativas buscan reducir las emisiones de carbono, promover el uso de energías renovables y garantizar la sostenibilidad medioambiental en los servicios de salud y otros sectores públicos.

A continuación, se describen algunas de las principales estrategias en el ámbito de la sostenibilidad.

- 1. Criterios de sostenibilidad:** la región de Värmland ha establecido criterios estrictos de sostenibilidad en sus procesos de contratación pública. Estos criterios incluyen requisitos para la reducción de emisiones de carbono, la eficiencia energética y el uso de materiales sostenibles en todos los contratos públicos.
- 2. Guías y herramientas:** la región proporciona guías y herramientas para los contratistas y proveedores para asegurar que cumplan con los estándares de sostenibilidad. Estas guías incluyen listas de verificación y directrices específicas sobre cómo integrar prácticas sostenibles en sus operaciones.

3. **Energía solar y eólica:** la región ha invertido en la instalación de paneles solares y turbinas eólicas para suministrar energía a los edificios públicos, incluyendo hospitales y centros de salud. Esto ha reducido significativamente la dependencia de fuentes de energía no renovables.
4. **Rehabilitación energética de edificios:** se han llevado a cabo proyectos de rehabilitación energética en edificios públicos, mejorando el aislamiento, actualizando los sistemas de calefacción y refrigeración y reemplazando la iluminación por LED de bajo consumo.
5. **Programas de reciclaje:** la región de Värmland ha implementado programas extensivos de reciclaje en todas sus instalaciones públicas. Estos programas incluyen la separación de residuos en origen, el compostaje de residuos orgánicos y el reciclaje de materiales como papel, plástico y metales.
6. **Reducción de residuos:** se han establecido políticas para reducir el uso de productos desechables y fomentar el uso de productos reutilizables y reciclables en todas las operaciones públicas.

Estonia, Letonia y Lituania: *Baltic Procurement Initiative*

La *Baltic Procurement Initiative* es una colaboración transfronteriza que involucra a varios países bálticos para la compra conjunta de medicamentos y suministros médicos. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la eficiencia, reducir los costes y asegurar una mejor disponibilidad de medicamentos y otros productos de salud para los países participantes. Los países involucrados incluyen Estonia, Letonia y Lituania, y la iniciativa también ha llamado la atención de otros países de la región interesados en modelos similares de cooperación.

A continuación, se describen algunas de las principales estrategias en el ámbito de la sostenibilidad:

1. **Compra conjunta:** la principal estrategia de la *Baltic Procurement Initiative* es la compra conjunta de medicamentos, lo que permite

a los países participantes negociar mejores precios y condiciones con los proveedores debido al aumento del volumen de compra.

- 2. Estandarización de medicamentos:** trabajan en la estandarización de los medicamentos y suministros médicos utilizados en los tres países, lo que facilita el proceso de compra y distribución.
- 3. Economías de escala:** al agrupar sus compras, los países bálticos pueden aprovechar las economías de escala para reducir los costes unitarios de los medicamentos y suministros médicos.
- 4. Negociación eficiente:** la cooperación transfronteriza permite una negociación más eficiente con los proveedores, eliminando la competencia entre los países participantes y fortaleciendo su posición en el mercado.
- 5. Diversificación de proveedores:** la iniciativa busca diversificar la base de proveedores para reducir la dependencia de un único proveedor o país, mejorando así la seguridad del suministro.
- 6. Almacenamiento y distribución:** mejora de los sistemas de almacenamiento y distribución para asegurar que los medicamentos estén disponibles cuando y donde se necesiten.

Experiencias nacionales

En España, varios hospitales y sistemas de salud han puesto en marcha prácticas de compra pública responsable para promover la sostenibilidad, mejorar la eficiencia y garantizar la equidad social. A continuación, se describen algunos casos destacados:

Instituto Catalán de Oncología (ICO)

El Instituto Catalán de Oncología (ICO) es un centro público y monográfico sobre cáncer. Actualmente es el centro oncológico de referencia para cerca del 50% de la población adulta de Cataluña.

El ICO incluye en sus estatutos el principio básico de ser una institución comprometida con las personas y el medio ambiente. Este principio se despliega a través del objetivo estratégico de incorporar la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza en la toma de decisiones, orientado, entre otros, a avanzar en los principios de la contratación pública socialmente responsable. El despliegue de los compromisos de sostenibilidad se realiza con el sistema de gestión ética y responsable certificado conforme a la norma SGE 21:2017 de Forética.

En el desarrollo de la perspectiva de sostenibilidad y responsabilidad social, disponen de distintos instrumentos que constituyen su sistema de gestión sostenible, basado en políticas y códigos y alineados a la misión, visión y valores de la institución.

- **Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social:** que desarrolla los compromisos de la institución de integrar los aspectos sociales, ambientales, éticos y de buen gobierno en su actividad y en su relación con los grupos de interés y promueve, entre otros, la compra pública socialmente responsable y ambientalmente sostenible mediante el estímulo a sus proveedores a través de los procesos de selección y contratación.
- **Política de Compras:** definiendo sus criterios de compra responsable en función de las mejores prácticas ambientales, sociales y de buen gobierno y con un código ético y buenas prácticas que describe los valores, normas éticas y principios deontológicos que deben inspirar, guiar y definir la conducta de profesionales de la institución y de las organizaciones que trabajan en su nombre.
- **Sistema de Gestión Medioambiental:** incorporan cuestiones medioambientales, tales como el consumo responsable del agua, el uso racional de la energía, el aprovechamiento de los recursos naturales, etc., en la planificación de nuevos procesos y servicios para minimizar su impacto.



MÁS INFORMACIÓN:

https://ico.gencat.cat/ca/l_institut/sostenibilitat-responsabilitat-social/

Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

El Servicio Madrileño de Salud ha desarrollado iniciativas para integrar la sostenibilidad en sus procesos de compra:

- **Criterios de sostenibilidad:** el SERMAS ha incorporado criterios de sostenibilidad en sus licitaciones públicas, incluyendo la eficiencia energética, el uso de materiales reciclados y la reducción de residuos.
- **Proyectos de energía renovable:** instalación de paneles solares en varios hospitales para reducir el consumo de energía no renovable y promover el uso de energías limpias.

Hospital Universitario de La Paz

- **Criterios éticos:** evalúan a los proveedores no solo por la calidad y precio de sus productos, sino también por sus prácticas laborales y su compromiso con los derechos humanos.

Hospital Clínic de Barcelona

El Hospital Clínic de Barcelona ha sido pionero en la implementación de prácticas sostenibles:

- **Eficiencia energética:** han realizado proyectos de renovación para mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones, incluyendo la instalación de sistemas de calefacción y refrigeración más eficientes y el uso de iluminación LED.
- **Gestión de residuos:** implementación de programas de reciclaje y reducción de residuos, incluyendo la separación de residuos en origen y la utilización de productos de limpieza ecológicos.

Hospital de la Santa Creu i Sant Pau de Barcelona

El Hospital de la Santa Creu i Sant Pau puso en marcha un proyecto singular:

- **Gestión energética en edificios históricos:** el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau ha implementado un sistema de gestión energética que combina la conservación del patrimonio arquitectónico con la eficiencia energética. Este proyecto ha permitido reducir significativamente el consumo de energía mediante la modernización de los sistemas de iluminación, aislamiento y monitoreo del consumo energético en sus edificios modernistas. Este enfoque no solo preserva el valor histórico del hospital, sino que también promueve la sostenibilidad.



MÁS INFORMACIÓN:

"Case Study – Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Energy Management in Historical Buildings".

Hospital Universitario Germans Trias i Pujol

El centro ha ido introduciendo criterios de sostenibilidad para la compra de productos alimentarios, tanto en el ámbito del *catering* como para las máquinas expendedoras:

- **Política de promoción de salud y comida equilibrada:** requiere que el 50 % de los alimentos que se ofrecen sean productos saludables.
- **Acreditaciones:** el *catering* del hospital ostenta la acreditación AMED (Acreditación de establecimientos promotores de la alimentación MEDiterránea): esta acreditación significa que el servicio de comidas ofrece una dieta mediterránea basada en productos locales y de temporada, y con una disminución de la oferta de platos con carne.
- **Política de excedentes:** proyecto Puente Alimentario, un proyecto de donación de excedentes alimentarios consumibles a entidades sociales.

Servicio Catalán de Salud (CATSALUT)

El Govern de la Generalitat de Catalunya ha establecido un acuerdo anual que define la cantidad que el sector público debe destinar a la contratación de empresas del tercer sector. Este acuerdo forma parte de un compromiso más amplio para fomentar la inclusión social y la sostenibilidad en la contratación pública.

En el contexto catalán, existe un plan de acción para la compra pública que proporciona diversos apoyos, desde la formación hasta el apoyo directo a las unidades promotoras y de contratación. Este plan facilita la incorporación de criterios ambientales en los pliegos de contratación y promueve una compra pública responsable, ofreciendo las herramientas necesarias para ambientalizar los procesos de contratación cuando se requiera.

- **Contratos de las empresas públicas y el Institut Català de la Salut (ICS) con empresas que emplean a personas con discapacidad:** esto se ha aplicado en áreas como la limpieza y el mantenimiento de instalaciones hospitalarias, promoviendo la inclusión laboral y el desarrollo social.



MÁS INFORMACIÓN:

"Código para una contratación pública socialmente responsable en el ámbito de la Administración de la Generalitat y el sector público que depende".

Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

- **Compra pública innovadora:** el Marqués de Valdecilla ha participado en proyectos europeos de compra pública innovadora que buscan soluciones tecnológicas avanzadas para mejorar la atención sanitaria. Estos proyectos incluyen la participación de pymes (pequeñas y medianas empresas) y *startups*, fomentando la innovación y el desarrollo económico local. Algunos ejemplos clave son:
 - Plataforma Inteligente de Seguimiento Integral para la Seguridad del Paciente.

- Unidad de Ensayos Clínicos de Alta Complejidad.
- Consulta Preliminar al Mercado (CPM) a través de IDIVAL.



MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.idival.org/innovacion/compra-publica-innovadora/>

Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón ha liderado iniciativas de compra pública responsable en el sector sanitario:

- **Reservas sociales en contratación pública:** incluyen la reserva de contratos para empresas de inserción y centros especiales de empleo, promoviendo la inclusión social y el empleo para personas con discapacidades.
- **Criterios ambientales:** incorporación de criterios ambientales en los contratos de servicios y suministros sanitarios, asegurando que los productos adquiridos sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

Servicio Extremeño de Salud (SES)

El SES ha llevado a cabo varios proyectos innovadores en la farmacia hospitalaria:

- **Proyecto MEDEA:** un convenio con el SES para impulsar la medicina personalizada, mejorando la calidad de vida de los pacientes y optimizando el uso de tratamientos farmacológicos.
- **Proyectos de adquisición innovadora:** compra de tecnologías avanzadas que mejoran la adherencia de los pacientes a los tratamientos y reducen la resistencia microbiana a los antibióticos.
- **Criterios ambientales:** incorporación de criterios ambientales en los contratos de servicios y suministros sanitarios, asegurando

que los productos adquiridos sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.



MÁS INFORMACIÓN:

"Guía de compras verdes para la administración y las empresas de la Junta de Extremadura".

Conclusión

Existen numerosos ejemplos tanto a nivel internacional como nacional que ilustran prácticas exitosas de compra pública responsable en el ámbito sanitario, las cuales pueden servir como referencia y guía para las organizaciones sanitarias en nuestro país con el fin de avanzar hacia modelos más eficientes, sostenibles y centrados en el valor.

5

Pasos a seguir para implementar políticas públicas en la contratación de medicamentos, productos y tecnologías sanitarias

A nivel estratégico

La compra pública responsable se enfrenta a diversos desafíos y oportunidades.

Para abordar estos desafíos de manera efectiva, se deben considerar a nivel estratégico los siguientes puntos clave:

1. Diagnóstico y análisis de necesidades

El primer paso esencial en cualquier proceso de mejora o intervención en los sistemas de salud es llevar a cabo un diagnóstico exhaustivo y un análisis detallado de las necesidades actuales. Esto implica recopilar datos precisos sobre el estado de los sistemas de salud, identificar las áreas críticas que requieren atención inmediata y proyectar las necesidades futuras. Es fundamental considerar tanto las limitaciones financieras como los recursos disponibles para asegurar que las soluciones sean factibles y sostenibles. Además, el diagnóstico debe tener en cuenta factores como la equidad en el acceso a servicios, la calidad de la atención y las necesidades de las poblaciones más vulnerables. Este análisis debe ser dinámico, es decir, revisado y actualizado continuamente para adaptarse a los cambios y nuevas emergencias.

2. Desarrollo de estrategias de compra

Una vez identificado el diagnóstico, el siguiente paso es el diseño de estrategias de compra pública que no solo sean eficientes desde el punto de vista económico, sino que también promuevan principios éticos, ambientales y de innovación. Las políticas de compra deben alinearse con objetivos como la sostenibilidad a largo plazo, fomentando prácticas responsables que reduzcan el impacto ambiental, como la adquisición de productos que utilicen tecnologías verdes. Además, deben contemplar la promoción de la innovación, estimulando el mercado para el desarrollo de soluciones que mejoren la atención sanitaria. Al mismo tiempo, las estrategias de compra deben ser transparentes y justas, asegurando que se seleccionen proveedores que cumplan con estándares de calidad y ética, evitando cualquier tipo de corrupción o conflicto de intereses.

3. Alineación con estrategias regionales y nacionales

Se debe promover la alineación de las propuestas de valor de las compañías con las estrategias regionales y nacionales, como el plan de salud, los contratos programa y el plan estratégico. Esta alineación asegura que las compras públicas contribuyan a los objetivos de salud a nivel macro.

4. Estrategia global y liderazgo político

Sin una estrategia global y un liderazgo político fuerte, es muy difícil avanzar en la incorporación de políticas públicas en los expedientes de contratación en el sector sanitario. Es necesario contar con un marco estratégico claro y con el apoyo de los líderes políticos para implementar cambios significativos.

Las regulaciones estatales y autonómicas facilitan que los contratos públicos sean utilizados de forma estratégica para la consecución de objetivos sociales y de protección ambiental, así como para promover la innovación empresarial.

5. Medición de resultados

Muchas de las propuestas de compra pública responsable carecen de sentido si no vienen acompañadas de un sistema de medición de resultados. La medida de resultados debe estar condicionada por los sistemas de información de los centros sanitarios y sistemas de salud, con indicadores de seguimiento y medición de resultados rigurosos y que aseguren que lo que medimos es lo que necesitamos para validar que el resultado es el esperado, permitiendo que las iniciativas de compra pública responsable sean dinamizadoras y se enmarquen en este hecho. Los objetivos deben ser medibles, comparables y alcanzables en el espacio temporal del expediente.

6. Gestión viable de propuestas

La inclusión de un número excesivo de propuestas relacionadas con políticas públicas en un mismo expediente puede ser inviable para su gestión interna y cumplimiento por parte de las compañías. Es crucial seleccionar y priorizar las propuestas que sean más relevantes y manejables para cada caso específico.

La preparación del expediente es clave y pasa por identificar de forma clara cuál es la necesidad y, a partir de ahí, identificar qué es fundamental y qué es opcional, considerando cuáles podrían ser los efectos ambientales y sociales o cualquier otra política pública estratégica de esta adquisición.

7. Procedimientos con negociación

Es necesario incorporar este tipo de iniciativas a los procedimientos negociados. Esto permitirá que las políticas públicas puedan ser implementadas de manera más eficiente y adaptada a las especificidades técnicas del sector sanitario.

Este tipo de expedientes son beneficiosos en varias situaciones por las siguientes razones:

- **Mayor flexibilidad:** permiten negociar los términos del contrato directamente con los licitadores, lo que facilita adaptarse

a las necesidades específicas del proyecto o a circunstancias imprevistas.

- **Mejor ajuste de precios y condiciones:** al negociar, se pueden ajustar precios, plazos y condiciones de ejecución, lo que puede llevar a obtener ofertas más competitivas y beneficiosas para la administración.
- **Rapidez en la adjudicación:** en ciertos casos, este tipo de procedimiento permite acortar los plazos y realizar la adjudicación de manera más ágil, lo cual es útil en situaciones de urgencia o para contratos complejos que requieren soluciones rápidas.
- **Selección de proveedores especializados:** es ideal cuando el contrato requiere proveedores altamente cualificados o especializados, ya que permite elegir entre un número reducido de empresas con experiencia comprobada.
- **Reducción de litigios:** la negociación directa con los proveedores puede minimizar malentendidos o desacuerdos posteriores, lo que reduce la posibilidad de disputas o litigios durante la ejecución del contrato.
- **Mejora en la calidad:** al tener la posibilidad de negociar, se puede obtener un mejor balance entre coste y calidad, garantizando que el proyecto o servicio se realice con los estándares adecuados.

Sin embargo, es importante que estos procedimientos se utilicen con transparencia y justificación adecuada, ya que, al tener menos competidores, pueden ser susceptibles a prácticas menos competitivas si no se gestionan de manera adecuada.

8. Modelos de pago adaptados

Se deben utilizar modelos de pago que se adapten mejor a las necesidades del sector, como el pago por servicio o pago por indicación, o también los acuerdos de riesgo compartido, como nuevo sistema

de pago vinculado a la calidad de resultados. Estos modelos, que deberían respetar el principio de servicio hecho, pueden proporcionar mayor flexibilidad y alinearse mejor con los objetivos de las políticas públicas de salud.

9. Incentivos a la compra pública responsable

Deben existir incentivos claros para fomentar la compra pública responsable. Estos incentivos pueden motivar a las organizaciones y proveedores a adoptar prácticas más sostenibles y éticas en sus procesos de contratación y se pueden materializar en la incorporación de consideraciones ambientales, sociales y de innovación en las licitaciones públicas.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que se deben incorporar consideraciones ambientales, sociales y de buen gobierno a las compras públicas.

La incorporación en el pliego de unos determinados requisitos o criterios de adjudicación, en ese sentido, hará que las empresas las tengan que cumplir para tener acceso al mercado y a la contratación pública, lo que supone un incentivo importante que redundará, al mismo tiempo, en toda la ciudadanía.

El establecimiento de procedimientos específicos, guías y protocolos de compra pública responsable facilitan a los técnicos de la Administración la incorporación de esas buenas prácticas.

10. Incorporación de la voz del paciente

La voz del paciente debería también incorporarse en las decisiones de compra pública. Incluir la perspectiva del paciente puede garantizar que los productos y servicios adquiridos realmente respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios finales.

11. Criterios sociales, medioambientales y éticos como requisito

Es fundamental que los procesos de contratación pública incluyan criterios sociales, medioambientales y éticos como requisitos esenciales. De este modo, se garantiza que las compras sean responsables y estén alineadas con los objetivos de sostenibilidad y equidad.

Un aspecto clave de la inclusión de estos criterios es establecer cómo calcularlos y medirlos. Por ejemplo, para evaluar la intensidad de carbono (kg CO₂/producto) se requiere la implementación de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) de los productos, una práctica que aún no está plenamente desarrollada en nuestro país.

12. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Una forma estructurada de incorporar políticas públicas es seguir la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o el enfoque de One Health. Estos marcos proporcionan una guía clara y comprensiva para integrar la sostenibilidad en la compra pública.

13. Diferentes políticas para diferentes tipos de compra

Deberían incorporarse diferentes políticas públicas a los contratos en función del tipo de compra que se realice. No todas las compras tienen las mismas características ni impactos, por lo que es necesario adaptar las políticas a cada contexto específico.

14. Centralización de compras

En algunos casos, la centralización de compras puede favorecer el abordaje estratégico de la compra pública, permitiendo acometer políticas sanitarias, como el uso racional del medicamento, desde un enfoque de compra pública. Esto también puede mejorar la relación público-privada, garantizando una previsión de servicio/suministro y una relación más estable entre comprador y proveedor. Es muy importante valorar cuál es la opción más adecuada antes de tomar decisiones. No hay que olvidar que la centralización puede ofrecer

sin duda ventajas frente a las descentralizadas, pero no siempre es posible atender a las necesidades de todas las partes con un cien por cien de efectividad, precisamente porque las decisiones se concentran en una sola área de organización y son tomadas a distancia de quienes deben ejecutarlas.

15. Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las Administraciones públicas podrán concluir acuerdos marco (AM) o articular sistemas dinámicos de adquisición (SDA) de obras, servicios y suministros. Los AM y SDA son negocios jurídicos de naturaleza normativa o precontractual que no tienen impacto en los créditos del presupuesto. No se trata pues de un tipo de contrato ni de un procedimiento de adjudicación, sino de una técnica de racionalización que se articula en dos fases: una primera fase precontractual, con varios operadores económicos, donde se pactan las normas que han de regular la adjudicación de los contratos basados en el AM o los contratos específicos en los SDA, y una segunda fase donde se adjudica un contrato con alguno de ellos, que sí tiene impacto en los créditos y exige la existencia de crédito adecuado y suficiente.

16. Observatorio de experiencias y buenas prácticas

Al igual que existen incentivos para la compra pública responsable, sería beneficioso crear un observatorio de experiencias, medidas implementadas, indicadores y resultados obtenidos. Este observatorio podría incentivar periódicamente las mejores propuestas, facilitando el intercambio de conocimiento y prácticas exitosas.

17. Capacitación y desarrollo de capacidades

Por último, un componente clave para asegurar el éxito de cualquier estrategia de compra pública es la formación continua del personal encargado de estos procesos. La capacitación debe ir más allá del simple aprendizaje técnico, fomentando una comprensión

profunda de los marcos normativos, éticos y medioambientales que deben guiar las decisiones de compra. Esto incluye programas de desarrollo de competencias en áreas como la negociación de contratos, la evaluación de proveedores y el seguimiento de la calidad de los productos adquiridos. Invertir en el desarrollo de capacidades garantiza que el personal esté preparado para enfrentar los desafíos cambiantes, como las fluctuaciones en el mercado o las nuevas regulaciones, y que puedan implementar las mejores prácticas internacionales en el ámbito de la compra pública sanitaria. Además, la capacitación debe fomentar la adaptabilidad y la innovación dentro del equipo, permitiendo que se puedan implementar soluciones creativas frente a los problemas emergentes.

Incorporar estos puntos en las políticas de compra pública puede transformar significativamente la manera en que se gestionan las adquisiciones en el sector sanitario, promoviendo prácticas más sostenibles, éticas e innovadoras.

A nivel operativo

A nivel más operativo, a continuación, se describen algunos ejemplos prácticos de cómo incorporar políticas públicas medioambientales, sociales, éticas y de innovación en las diferentes fases de la contratación pública:

1. Fase de preparación

Esta es la fase más importante, la de definición de prioridades y objetivos. Antes de redactar e incluir cláusulas responsables en los pliegos, es crucial realizar un análisis exhaustivo del contenido y las características del contrato. Esto incluye describir las necesidades a satisfacer, definir el objeto contractual con criterios sociales, medioambientales, éticos y de innovación, estimar el personal necesario y calcular el presupuesto base de licitación conforme a los costes directos e indirectos. Cuando en los costes se comprenda gastos

de personal, se detallará un mayor desglose en base a género, categoría profesional y convenio laboral de referencia.

El principio de legalidad exige el cumplimiento del bloque jurídico vigente en la tramitación de los expedientes de contratación, tanto en su vertiente administrativa como en su vertiente presupuestaria, que estará presente en todo el recorrido de un contrato desde sus inicios, con la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, hasta su extinción, donde se produce la devolución de garantías. En la fase de programación presupuestaria de cualquier ente del sector público con presupuesto limitativo se efectúa una determinación de la escala de prioridades de sus objetivos institucionales a medio plazo, que deberá ajustarse al límite de gasto no financiero que establezca el Gobierno de forma consistente con el objetivo de estabilidad aprobado para dicho periodo. Esta programación presupuestaria, en lo que se refiere al gasto en contratación de bienes y servicios, debe ser acorde con la programación de necesidades que se manifiestan en cada centro gestor, ya que, posteriormente, las autorizaciones para gastar contenidas en las leyes de presupuestos no constituyen autorizaciones genéricas o en blanco para poder ser utilizadas en los expedientes de contratación como convengan, sino que quedan condicionadas cuantitativamente, cualitativamente y temporalmente.

Otro aspecto importante en esta fase son las consultas preliminares con las partes interesadas, como otras áreas de la Administración pública, y organizaciones de la sociedad civil y operadores económicos que estuvieran activos, para identificar los criterios sociales y medioambientales más adecuados para incluir en los pliegos. Pueden ser un instrumento muy útil, que puede formularse antes y durante el procedimiento, con la finalidad de obtener información que permita definir las prescripciones técnicas de una futura licitación cuando no se tiene el conocimiento suficiente del mercado objeto del futuro contrato y preparar correctamente la licitación. Además, tiene como objetivo informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para

concurrir al procedimiento. Su límite es no falsear la competencia ni vulnerar los principios de no discriminación y transparencia. La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de licitación.

2. Fase de redacción de los pliegos

Incorporar aspectos que promuevan la sostenibilidad social y medioambiental y la innovación, asegurando que estén vinculados directamente al objeto del contrato, aunque no formen parte de su sustancia material, que sean formulados de manera objetiva y resulten medibles y verificables:

- **Definición del objeto del contrato:** los pliegos podrán definir el objeto contractual en términos de rendimiento o funcionalidades de carácter ambiental, social o de innovación, de acuerdo con los objetivos perseguidos.
- **Redacción de pliegos:** detallar cláusulas administrativas y técnicas que reflejen estos aspectos incorporándolos como criterios de selección de las empresas que puedan presentar sus proposiciones, como criterios de adjudicación del contrato o como condiciones especiales de ejecución.

3. Fase de selección de licitadores

- **Prohibición de contratar y criterios estratégicos de selección de empresas:** con independencia de la obligada verificación de que las empresas licitadoras han presentado su declaración responsable relativa a que no están incurso en prohibición de contratar (art. 140.1.a.3º LCSP), en determinados contratos, es posible la exclusión de empresas que no cumplan con los estándares éticos y medioambientales establecidos en el PCAP. A modo de ejemplo, el PCAP prevé como requisito de solvencia técnica ambiental que los licitadores acrediten que disponen de alguno de los sistemas de gestión ambiental de las empresas tipo EMAS

o ISO 14001. El objetivo es que la empresa que no cumpla con los criterios de solvencia exigidos no podrá presentar su proposición.

Es fundamental tener en cuenta que estos requisitos de admisión tienen carácter eliminatorio de modo que quienes no cumplan los requisitos técnicos o profesionales exigidos en el PCAP quedan excluidos de la licitación. Por tanto, la discrecionalidad que dispone el órgano de contratación para fijar estos criterios y sus umbrales mínimos se encuentra sujeta a determinados límites. Deben respetar los principios básicos de contratación pública (art. 74.2 de la LCSP), estar motivados, vinculados al objeto del contrato, ser proporcionados al objeto y presupuesto es estar determinados de forma clara y precisa en el PCAP (STS 1284/2022). Para los contratos SARA, solamente se podrá optar entre los requisitos de solvencia expresamente recogidos en la LCSP (art. 86.1 LCSP). Sin embargo, en los contratos no SARA se podrán prever requisitos y medios de acreditación diferentes de los contenidos en dicho artículo.

- **Solvencia técnica:** evaluar la capacidad técnica de los licitadores para cumplir con los criterios innovadores y sostenibles. La solvencia exigida debe tener relación con el objeto del contrato y ha de ser proporcionada (STS 1284/2022). El órgano de contratación dispone de cierta libertad para fijar los requisitos de solvencia, pero dicho margen de discrecionalidad no supone una libertad absoluta, pues ha de respetar los principios básicos de contratación pública, dado que son requisitos de admisión y tienen carácter eliminatorio y no valorativo, de modo que quienes no los cumplan quedan excluidos de la licitación.

4. Fase de adjudicación

- **Criterios de adjudicación:** priorizar ofertas que aporten valor añadido en términos de sostenibilidad e innovación. Su elección y todos sus aspectos deben estar justificados en el expediente.

- **Puntuación adicional:** asignar puntos adicionales a empresas que demuestren un fuerte compromiso con la responsabilidad social y medioambiental. No es correcto establecer un criterio de adjudicación referido a la disponibilidad por parte del licitador de un concreto certificado de gestión ambiental o social, a no ser que estén vinculados con el objeto del contrato (Resolución nº 786/2019 del TACRC), y no vengan referidos a las características de la empresa. Con todo, se podrá establecer como criterio de adjudicación el compromiso del licitador de implantación de un sistema de gestión ambiental o de medidas sociales en la concreta organización del servicio objeto del contrato.

Estos conceptos deben indicarse en la fase de definición y redacción del pliego. En esta fase simplemente se debe verificar el cumplimiento o no.

5. Fase de ejecución

- **Condiciones especiales de ejecución (CEE):** incluir en los pliegos una o varias condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato a modo de condiciones especiales de ejecución. El pliego debe recoger las consecuencias de su incumplimiento estableciendo penalidades. Si les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, también podrá prever la posible resolución del contrato.

El cumplimiento de la normativa no puede ser una CEE. Existe cierta confusión entre las CEE y las obligaciones legales emanadas de la legislación sectorial (medioambiental o social). Son conceptos diferentes y se debe tener clara su distinción (TACRC, Res. n.º 1071/2018). El cumplimiento de la normativa es una obligación legal de preceptiva observancia aplicables en cada caso y se aplica y exige *per se*, por imperativo legal. Ya están establecidas, por lo que no hay que establecerlas en lugar ni momento alguno. Son de aplicación a la actividad de la empresa contratista. En cambio, las CEE se vinculan a la ejecución del objeto del contrato, no

a la empresa. Se ciñen a esa ejecución o a los factores que intervienen en ella y tienen como finalidad promover y ejecutar políticas públicas que, en definitiva, tratan de mejorar la sociedad en ámbitos de muy distinta índole.

- **Seguimiento y evaluación:** implementar mecanismos de seguimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de acuerdo con su oferta. Los pliegos designarán al responsable del contrato, así como las herramientas organizativas, formales y materiales para llevar a cabo su función. Es necesario que se establezcan indicadores de verificación que resulten de utilidad al responsable del contrato, definiendo los apartados que se han de revisar a modo de *checklist* de comprobación, con la finalidad de conocer el grado de cumplimiento del objeto del contrato conforme a la oferta presentada, con el objeto de llevar a cabo acciones correctoras, amonestaciones y penalizaciones, que estarán previstas en los pliegos, en caso de incumplimiento del contratista.

Estos conceptos deben indicarse en la fase de definición y redacción del pliego. En esta fase simplemente se debe verificar el cumplimiento o no.

Conclusión

La compra pública responsable en el sector sanitario se enfrenta a una serie de desafíos y oportunidades que requieren un enfoque estratégico integral para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, sostenible y alineada con los objetivos sociales, medioambientales y éticos. Estos desafíos incluyen la necesidad de equilibrar la sostenibilidad con la eficiencia económica, la falta de experiencia en la implementación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, y la resistencia al cambio dentro de las administraciones públicas.

Cuaderno práctico

Para garantizar la compra pública sanitaria responsable, la ley incorpora, tanto de manera obligatoria en algunos casos como facultativa en otros, continuas referencias a la inclusión de criterios sociales, ambientales e innovadores. Además, establece medidas para facilitar la participación de las pymes en los contratos públicos, abarcando todas las fases del proceso de contratación. Para alcanzar estos objetivos estratégicos, estos criterios deberán considerarse tanto al definir el objeto del contrato y calcular su presupuesto, como al valorar la solvencia de las empresas, la calidad de la oferta y al establecer las condiciones especiales de ejecución.

La **Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)** refuerza la utilización estratégica de la contratación pública, estableciéndola como un principio general en todos los contratos del sector público desde su artículo 1. En el apartado 3 de dicho artículo se indica lo siguiente:

“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Asimismo, se facilitará el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social.”

Este mandato general se repite a lo largo de la LCSP en las diferentes etapas del procedimiento de contratación, como se detalla a continuación:

- Definición del objeto del contrato: arts. 35.1.c); 99.
- Prohibición de contratar: art. 71.1.d) en relación con el art. 72.

- Determinación del precio: arts. 100, 101 y 102.
- Elaboración de los pliegos: arts. 122 a 130.
- Valoración de las ofertas y determinación de ofertas desproporcionadas: arts. 145, 147, 148 y 149.
- Procedimiento especial para la compra pública de innovación: arts. 177 a 182.
- Imposición de condiciones especiales de ejecución: arts. 201, 202 y 319.
- Consideración de su incumplimiento como causa de resolución (art. 212) y obligación de cumplimiento también por los subcontratistas (arts. 215.4, 217 y disposición adicional 51.^a).

Así mismo, el artículo 28.2 dispone, en sede de necesidad, idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, lo siguiente:

“Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”.

La apuesta por una orientación estratégica de la contratación pública se consolida en la fase de ejecución del contrato. El artículo 201 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas necesarias para garantizar que los adjudicatarios cumplan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales. Por su parte, el artículo 202.1 establece que, de forma obligatoria, se incluya en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al menos una condición de ejecución de tipo social, medioambiental o de innovación. Estas

exigencias se extienden a los subcontratistas, como se especifica en los artículos 202.4 y 215.4.

En este contexto, es esencial tener en cuenta cuatro aspectos fundamentales al incluir criterios sociales y/o medioambientales en los pliegos:

1. La necesaria vinculación al objeto del contrato.
2. Los desafíos al prever dichos criterios como elementos de valoración.
3. Los límites a la imposición o valoración de criterios sociales y medioambientales.
4. El control imprescindible de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Así mismo, es fundamental recalcar la importancia de llevar a cabo un control y un seguimiento riguroso y constante del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos. Este seguimiento no solo permite verificar si las obligaciones pactadas, tanto sociales como ambientales y de innovación, se están cumpliendo adecuadamente, sino que también ofrece la oportunidad de corregir posibles desviaciones a lo largo de la ejecución del contrato.

La figura del responsable del contrato para garantizar el cumplimiento de estas condiciones sociales o ambientales pactadas, en los términos del artículo 62 de la LCSP, es clave.

A continuación, se presentan una serie de ejemplos e ideas para incorporar de forma práctica los criterios sociales, ambientales e innovadores en los pliegos de contratación pública, asegurando su aplicación efectiva en todas las fases del proceso.

BLOQUE A

Casos sobre aspectos medioambientales

Caso A1: Compra de equipamiento médico donde se valore el bajo consumo energético de los equipos que se adquieren para un hospital público

DESCRIPCIÓN: un hospital público que decide adquirir equipos médicos (como ventiladores, monitores, etc.) siguiendo criterios de eficiencia energética.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias pueden integrar criterios de sostenibilidad ambiental en sus compras, minimizando el consumo energético.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: incluir un criterio de adjudicación que dé puntos a aquellos equipos que sean eficientes energéticamente, aportando una certificación oficial que lo demuestre.

Entre las certificaciones internacionales que avalan la eficiencia energética de ciertos equipos médicos pueden servir como referencia para valorar la eficiencia energética los siguientes:

- Certificación Energy Star: en algunos países, esta certificación se otorga a equipos que cumplen con altos estándares de eficiencia energética.
- Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EU Ecolabel): en Europa, este sello garantiza que el equipo cumple con altos estándares de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.
- ISO 50001 (Gestión Energética): aunque es más amplia y está enfocada a la gestión de energía en organizaciones, los equipos que siguen procesos de fabricación certificados por la ISO 50001 suelen ser más eficientes energéticamente.

Máximo: 5 puntos.

CRITERIO: certificaciones de la empresa que avalen la eficiencia energética del equipo médico (Energy Star, EU Ecolabel o ISO 50001).

- Con certificación: 5 puntos.
- Sin certificación: 0 puntos.

Caso A2: Incorporar el requisito de campañas de concienciación internas y externas sobre los esfuerzos ambientales a los licitadores

DESCRIPCIÓN: una central de compras que decida incorporar la sensibilización y la educación ambiental en los requisitos técnicos exigibles en los concursos públicos.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias pueden fomentar una cultura de responsabilidad ambiental a través de sus proveedores. Se asegura que las empresas no solo implementen prácticas sostenibles, sino que también promuevan activamente la sensibilización y educación ambiental.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: en el pliego de condiciones técnicas se debe incluir una cláusula que especifique que las empresas participantes deberán desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización sobre sus esfuerzos ambientales durante la ejecución del contrato. Esta exigencia puede desglosarse en dos tipos de campañas:

- Campañas internas: dirigidas al personal de la empresa o del hospital (en caso de que se ofrezcan servicios dentro del hospital) para promover una cultura de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
- Campañas externas: dirigidas a la comunidad, pacientes o público en general para visibilizar los esfuerzos de sostenibilidad, como la reducción de emisiones, el uso de energías renovables, etc.

Un ejemplo de cómo podría ser esta cláusula en el expediente de contratación pública:

“Requisito de Campañas de Sensibilización Ambiental: las empresas licitantes deberán desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización tanto internas como externas relacionadas con los esfuerzos ambientales emprendidos en el marco del contrato. Estas campañas deben tener como objetivo aumentar la concienciación sobre la sostenibilidad ambiental, el impacto de la empresa en la reducción de emisiones y la mejora de prácticas sostenibles.

Las campañas deberán incluir:

■ **Internamente:** programas de formación y comunicación para el personal involucrado, sobre la importancia de las prácticas sostenibles y cómo aplicarlas en sus funciones diarias. Estas campañas deberán incluir acciones como:

1. Formación sobre el uso eficiente de recursos (energía, agua, materiales).
2. Talleres de reciclaje y reducción de residuos.
3. Charlas informativas sobre los esfuerzos de reducción de la huella de carbono.

■ **Externamente:** campañas dirigidas a la comunidad hospitalaria (pacientes, visitantes) y al público en general, con el objetivo de informar sobre las iniciativas medioambientales emprendidas por la empresa. Estas campañas pueden incluir:

1. Publicidad sobre los esfuerzos ambientales en las instalaciones del hospital (carteles, pantallas informativas).
2. Difusión de información sobre sostenibilidad a través de las redes sociales, páginas web u otros medios digitales.
3. Colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG) ambientales o instituciones educativas para concienciar sobre la importancia de la sostenibilidad.

Para garantizar que las empresas cumplan con este requisito se debe incluir un sistema de evaluación que valore la calidad, alcance y efectividad de las campañas propuestas”.

Caso A3: Compra de medicamentos que valoren a las empresas comprometidas con la reducción de la huella de carbono

DESCRIPCIÓN: un hospital que decide adquirir medicamentos siguiendo criterios de bajo impacto ambiental.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias pueden integrar criterios de sostenibilidad ambiental en sus compras, minimizando el consumo energético.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: incluir criterios de adjudicación que valoren a las empresas que realizan diagnósticos, calculan su huella de carbono (HdC), reducen sus emisiones y compensan las emisiones residuales mediante la inversión en proyectos de captura de carbono, promoviendo además la transparencia en los datos ambientales y los impactos generados.

Esta valoración debe enfocarse en la reducción efectiva de la huella de carbono, la verificación de los impactos, y el grado de transparencia y compromiso ambiental de la empresa.

PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN DE CARBONO (50 %): este criterio evaluará la participación de la empresa en programas de compensación de carbono, su nivel de inversión en estos programas y los resultados obtenidos.

■ **Máximo:** 15 puntos.

SUBCRITERIO 1: inscripción en el registro de huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (5 puntos).

Inscripción en la sección de “Huella de Carbono y Compromisos de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero” del

MITECO. <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html>.

La inscripción en este registro implica que la empresa ha calculado su huella de carbono, ha implementado medidas para reducir sus emisiones y, en algunos casos, ha compensado aquellas emisiones que no puede reducir. Este registro es una herramienta que fomenta la transparencia y el compromiso de las organizaciones con la reducción de su impacto ambiental, especialmente en lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Empresa inscrita: 3 puntos.
- Empresa no inscrita: 0 puntos.

SUBCRITERIO 2: certificación y verificación de los programas de compensación (5 puntos).

Aquí se valorará si los proyectos de compensación de carbono en los que participa la empresa están certificados por organismos reconocidos y cumplen con estándares internacionales. Algunos ejemplos de certificaciones incluyen:

- Certificación de estándares internacionales, como el *Gold Standard*, *Verified Carbon Standard* (VCS) o Plan Vivo.
- Compensaciones verificadas por terceros para asegurar la autenticidad de los proyectos.

Puntuación:

- Participación en programas certificados internacionalmente y verificados por terceros: 5 puntos.
- Participación en programas sin certificación reconocida, pero con impacto documentado: 3 puntos.
- Participación en programas no certificados o sin verificación: 0 puntos.

SUBCRITERIO 3: alcance de la compensación en relación con las emisiones (5 puntos).

Este subcriterio valora el porcentaje de emisiones compensadas por la empresa a través de estos programas. Cuanto mayor sea el porcentaje de emisiones compensadas, mayor será la puntuación.

Puntuación:

- Compensación de más del 70% de las emisiones (emisiones netas negativas): 3 puntos.
- Sin compensación de emisiones: 0 puntos.

SUBCRITERIO 4: inversión en proyectos innovadores de captura de carbono (5 puntos).

Se valora la inversión de la empresa en proyectos de captura de carbono (como reforestación, tecnologías de captura directa de aire, restauración de ecosistemas) que sean innovadores y tengan un impacto significativo en la reducción de emisiones.

Puntuación:

- Inversión en proyectos innovadores y pioneros (por ejemplo: captura directa de carbono en la atmósfera): 4 puntos.
- Inversión en proyectos de reforestación u otras compensaciones convencionales: 2 puntos.
- Sin inversión en proyectos de captura: 0 puntos.

Caso A4: Adquisición de productos sanitarios con criterios de reducción del impacto de envases plásticos

DESCRIPCIÓN: este caso se centra en un hospital que decide adquirir productos sanitarios que reduzcan o eliminen los envases de plástico.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: la minimización del impacto de los envases de plástico en el entorno hospitalario es fundamental para reducir la huella ecológica del sector sanitario. Los hospitales son grandes consumidores de productos envasados, lo que genera una cantidad significativa de residuos plásticos que, si no se gestionan adecuadamente, contribuyen a la contaminación ambiental. El plástico, al ser un material no biodegradable, se acumula en vertederos y océanos, afectando gravemente a los ecosistemas y a la biodiversidad. Además, su producción y eliminación generan emisiones de gases de efecto invernadero. Por ello, optar por envases más sostenibles, reducir su uso o emplear alternativas reciclables o biodegradables, es clave para avanzar hacia un sistema de salud más respetuoso con el medio ambiente, sin comprometer la seguridad y eficacia de los productos sanitarios. Esta medida no solo ayuda a cumplir con los objetivos de sostenibilidad globales, sino que también fomenta la responsabilidad ambiental en el sector sanitario.

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- Se concederán 5 puntos por la sustitución total de blísteres plásticos en el embalaje por otros a base de materiales alternativos, como puede ser el cartón, el vidrio, los bioplásticos u otros.
- Se otorgarán 10 puntos por el uso de envases 100% reciclables.
- Se otorgarán 5 puntos por el uso de envases biodegradables.

Los envases biodegradables deberán tener unas características que, una vez convertidos en residuos, les permitan sufrir descomposición física, química, térmica o biológica de modo que la mayor parte del compost final se descomponga en último término en dióxido de carbono, biomasa y agua. Los envases de plástico oxodegradables no se considerarán biodegradables (definición según el anexo III, Real Decreto 1055/2022).

El cumplimiento de estos criterios se acreditará con la presentación de un certificado avalado por un tercero acreditado bajo la

norma “UNE-EN 13430:2005. Envases y embalajes. Requisitos para envases y embalajes recuperables mediante reciclado de materiales” o “UNE-EN 13432:2001. Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje”, y sus posteriores revisiones o equivalentes, como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

Las entidades certificadoras a tal fin deberán estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación.

Caso A5: Compra de medicamentos respetuosa con el medio ambiente

DESCRIPCIÓN: este caso se centra en un hospital que decide adquirir medicamentos utilizando criterios de sostenibilidad ambiental. El objetivo es minimizar el impacto ecológico durante todo el ciclo de vida de los fármacos, desde su producción hasta su eliminación.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso ilustra cómo las instituciones sanitarias pueden integrar criterios de sostenibilidad en sus procesos de compra, reduciendo el impacto ambiental y fomentando el uso responsable de medicamentos. La incorporación de estos criterios contribuye a una gestión más eficiente de los recursos y a la protección del entorno, minimizando el consumo energético y la contaminación.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: para garantizar la compra de medicamentos respetuosos con el medio ambiente, se especifica en el objeto

del contrato el suministro de fármacos con bajo impacto ambiental. Además, en el apartado de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), se establece que los adjudicatarios deberán aplicar, durante la ejecución del contrato, una o varias de las siguientes prácticas medioambientales:

1. Mejorar la comprensión de los riesgos ambientales asociados a los fármacos a lo largo de su ciclo de vida.
2. Desarrollar sustancias “más verdes”, aplicando el concepto “*Benign-by-design*”.
3. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica en las evaluaciones de riesgo ambiental de los medicamentos.
4. Fomentar procesos de fabricación más ecológicos que reduzcan el impacto ambiental.
5. Asegurar que los riesgos ambientales se traduzcan en medidas de mitigación específicas, con la obligación de informar sobre su implementación.
6. Implementar medidas de “eco-farmacovigilancia” para el seguimiento de los efectos ambientales de los fármacos.
7. Promover el uso responsable de los medicamentos, proporcionando información sobre la correcta eliminación de productos farmacéuticos no utilizados en los hogares.
8. Asegurar la correcta recogida y eliminación de medicamentos caducados o no utilizados.
9. Establecer una gestión eficaz de aguas residuales, estiércol y lodos, minimizando la contaminación.
10. Fomentar una mejor gestión de los vertidos de medicamentos en suelos y cuerpos de agua, previniendo la contaminación de los ecosistemas.

Este enfoque refuerza el compromiso del hospital con la sostenibilidad, promoviendo una compra responsable que mitiga los efectos ambientales negativos de los productos farmacéuticos.

Otras ideas que se podrían implementar en este ámbito serían las siguientes:

1. Valorar a aquellas compañías que realicen auditorías energéticas para identificar áreas de mejora y reducir el consumo energético.
2. Puntuar a las empresas que instalen paneles solares u otras fuentes de energía renovable en sus instalaciones.
3. Valorar a las empresas que realicen compras de energía verde a través de acuerdos con proveedores de energía.
4. Valorar los programas empresariales para reducir, reciclar y reutilizar residuos.
5. Puntuar a las compañías que adopten principios de economía circular, como el ecodiseño de productos para su reutilización y reciclaje.
6. Incorporación de materiales reciclados en los envases y porcentaje de reciclabilidad de estos.
7. Evaluar la existencia y aplicación de un plan específico para la gestión segura y adecuada de residuos peligrosos.
8. Solicitar y revisar informes detallados sobre la gestión de residuos (como por ejemplo asegurar el registro de productores de envases plásticos hecho al ministerio) y los resultados obtenidos.
9. Gestión eficiente de los residuos en oficinas y/o fábricas.
10. Certificados de 0 residuos a vertedero.
11. Considerar a las empresas que fomentan el uso de transporte sostenible, como vehículos eléctricos, bicicletas y transporte público, tanto para empleados como para la logística de la empresa.

12. Incentivar el uso de vehículos eléctricos en la distribución (Certificado Lean & Green en logística, para la reducción de emisiones en la distribución).
13. Valorar a las empresas que implementen tecnologías para reducir tanto el consumo de agua, como sistemas de riego eficientes y grifos de bajo flujo, como el aprovechamiento y su reutilización. Medición de huella hídrica.
14. Puntuar a las empresas con menor huella de carbono y que trabajen la transparencia de datos ambientales e impactos con compromisos y objetivos de reducción de gases de efecto invernadero (validados por la ciencia SBTi) y planes de descarbonización para alcanzarlos. Importante utilizar la misma regla de medir las emisiones, para que el resultado sea comparable. Seguir los estándares internacionales (GHG Protocol, PAS2050/2060, ISO14064, etc.) y las reglas de categoría de producto (PEF).
15. Puntuar a las empresas que dispongan de sistemas de reciclaje y reutilización del agua en procesos industriales y de oficina.
16. Valorar a las empresas que participen en programas de compensación de carbono, equilibrando sus emisiones mediante la inversión en proyectos de captura de carbono o de reducción y absorción dentro de la cadena de valor.
17. Valorar a las empresas que integren criterios de sostenibilidad en su proceso de selección de proveedores y certifiquen la sostenibilidad de su cadena de suministro. Homologación de proveedores.
18. Valorar auditorías regulares a los proveedores para asegurar el cumplimiento de los estándares ambientales de la empresa.
19. Valorar el eco-diseño en productos, promoviendo el uso de materiales reciclados y biodegradables tanto en envase primario como secundario.

20. Valorar el disponer de Análisis de ciclo de vida (ACV) de productos, donde se determine el impacto ambiental.
21. Puntuar el etiquetado verde que informe a los consumidores sobre las características ecológicas del producto.
22. Valorar la capacitación ambiental de los empleados a través de planes de formación en prácticas sostenibles.
23. Puntuar las certificaciones ambientales reconocidas como ISO 14001 (sistema de gestión ambiental), EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales) y LEED (Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental) y el compromiso de reducción de emisiones (IPCC, SBTi, Methane Pledge, etc.).
24. Incorporar el requisito de disponer de un certificado de inscripción en un registro de huella de carbono de la Administración.
25. Tener en cuenta a las empresas que aseguren estar alineadas con las regulaciones ambientales locales e internacionales.
26. Valorar a las empresas que apuesten por tecnologías limpias en la producción, como la captura y almacenamiento de carbono y el uso de biomasa.
27. Valorar a las empresas que colaboren con otras empresas, ONG y gobiernos para promover iniciativas ambientales conjuntas (Alianzas estratégicas ODS 17).
28. Participación en iniciativas globales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Iniciativa de Informes Globales (GRI) o certificaciones tipo B Corp.
29. Solicitar y evaluar informes de sostenibilidad que detallen los esfuerzos y logros ambientales de la empresa. Dichos informes deben estar alineados con los estándares europeos de *reporting* de información de sostenibilidad (ESRS) en línea con la directiva de CSRD (*Corporate Sustainability Reporting Directive*).

- 30.** Evaluar la transparencia en los informes de sostenibilidad de los principales proveedores.
- 31.** Valorar el uso de infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza y la protección y preservación del capital natural (biodiversidad).

BLOQUE B

Casos sobre aspectos éticos y sociales

Caso B1: Criterio de adjudicación basado en certificaciones de responsabilidad social para proveedores de productos dietoterápicos

DESCRIPCIÓN: un hospital público ha decidido llevar a cabo la adquisición de productos dietoterápicos, priorizando a aquellos proveedores que demuestren un sólido compromiso con la responsabilidad social. En este proceso se valorará positivamente a las empresas que integren prácticas éticas y sociales en sus operaciones, tales como el trato justo a sus trabajadores y la contribución a la comunidad.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias pueden integrar criterios de responsabilidad social en sus compras, fomentando un impacto positivo a nivel ético y social.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: incluir un criterio de adjudicación que dé puntos a aquellos equipos que trabajen en responsabilidad social.

CRITERIO: certificaciones que acrediten prácticas éticas y sociales, como SA8000 (Responsabilidad Social Corporativa), OHSAS 18001/ISO 45001 (Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), *Fair Trade* (Comercio Justo) y *Global Reporting Initiative* (GRI).

- **5 puntos:** proveedores con más de dos certificaciones completas y auditadas sobre prácticas laborales justas, seguridad y responsabilidad social.
- **3 puntos:** proveedores con una certificación completa y auditada sobre prácticas laborales justas, seguridad y responsabilidad social.
- **1 punto:** proveedores con políticas en implementación o certificaciones parciales.

Las certificaciones deben ser válidas y emitidas por organismos reconocidos internacionalmente. Se evaluará la autenticidad de las certificaciones y su vigencia. Los proveedores que cuenten con varias certificaciones obtendrán mayor puntuación en este criterio.

Caso B2: Uso de las referencias de clientes previos como garantía de solvencia técnica en la compra pública sanitaria

DESCRIPCIÓN: un hospital decide solicitar referencias de clientes anteriores sobre transparencia y calidad de servicio específica como parte de la solvencia técnica.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias apuestan por la transparencia y la calidad del servicio de sus proveedores. El uso de referencias de clientes anteriores en la solvencia técnica refuerza la confianza en los proveedores y asegura que las compras públicas sanitarias se realicen con garantías de calidad, transparencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: para acreditar la solvencia técnica, los licitadores deberán presentar referencias documentadas de al menos tres contratos ejecutados en los últimos 3 años relacionados con la provisión de productos sanitarios. Estas referencias deberán estar emitidas por clientes anteriores y firmadas por el responsable del contrato en dichas entidades.

Las referencias deberán incluir información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Calidad de los productos suministrados y del servicio prestado.
- Grado de cumplimiento de los plazos de entrega y otras condiciones contractuales.
- Nivel de transparencia y cumplimiento de buenas prácticas comerciales durante la ejecución del contrato.
- Capacidad de respuesta ante incidencias.

Las referencias aportadas serán valoradas como parte del criterio de solvencia técnica. El incumplimiento en la presentación de las referencias requeridas podrá suponer la exclusión del proceso de licitación por insuficiencia de solvencia técnica.

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las referencias presentadas y de contactar con los clientes anteriores para obtener información adicional sobre la calidad y la transparencia en la ejecución de los contratos.

Caso B3: Inclusión de una cláusula de auditoría regular e independiente en la compra de medicamentos

DESCRIPCIÓN: una central de compras que decide incluir auditorías para la adquisición de medicamentos.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: estas auditorías se enfocarán en verificar que las empresas cumplan con las políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) en toda la cadena de suministro, incluyendo prácticas éticas, laborales y ambientales. Se define la frecuencia de las auditorías a lo largo del contrato, el acceso necesario a documentación e instalaciones, y la obligación de implementar medidas correctivas en caso de detectar incumplimientos. Además, se incluyen sanciones por incumplimiento y una cláusula de confidencialidad sobre los resultados.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: “Cláusula: auditorías regulares e independientes para verificación del cumplimiento de las políticas de RSE”.

El adjudicatario se compromete a someterse a auditorías regulares, independientes y no anunciadas, realizadas por auditores designados por la entidad contratante o por una entidad externa acreditada, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las políticas de RSE en toda la cadena de suministro.

Las auditorías tendrán una periodicidad mínima anual, con la posibilidad de realizar auditorías adicionales en caso de sospechas de incumplimiento o a solicitud de la entidad contratante.

El adjudicatario y sus subcontratistas deberán proporcionar acceso completo a las instalaciones, documentación relevante y personal necesario para llevar a cabo las auditorías de manera efectiva. La falta de cooperación en este proceso se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Tras la auditoría, se emitirá un informe de resultados. En caso de detectarse incumplimientos, el adjudicatario deberá presentar un plan de acción correctivo en un plazo de 60 días. El incumplimiento de este plan podrá resultar en la imposición de sanciones, rescisión del contrato o inhabilitación para futuras licitaciones.

Los resultados de las auditorías serán confidenciales, salvo en casos de incumplimientos graves, donde la entidad contratante se reserva el derecho de hacer públicos los resultados y las medidas tomadas.

Caso B4: La igualdad de género como criterio de desempate en los expedientes de compras de medicamentos

DESCRIPCIÓN: un hospital que decide incorporar en los pliegos de cláusulas la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como criterio de desempate, siempre teniendo en cuenta el objeto del contrato.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: este caso muestra cómo las instituciones sanitarias pueden integrar criterios de género en sus compras.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: el artículo 147.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP, faculta a los órganos de contratación para incluir en los pliegos de cláusulas administrativas criterios específicos de adjudicación en casos de empate. Estos criterios deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato y pueden hacer referencia, entre otros aspectos, a propuestas presentadas por empresas que, al cierre del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de que los pliegos no contemplen criterios de desempate, el apartado 2.º del mismo artículo establece que se aplicarán los siguientes criterios sociales, en el siguiente orden de prelación:

1. El porcentaje más alto de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o el mayor número de personas en inclusión social en la plantilla.
2. El porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El porcentaje más alto de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores.

EJEMPLOS:

En caso de empate, se otorgará preferencia en la adjudicación del contrato a la empresa que, de manera voluntaria y sin estar obligada por ley, cuente con un plan de igualdad implementado.

Tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten la adopción de medidas concretas para prevenir cualquier forma de discriminación laboral, promoviendo la igualdad de oportunidades y facilitando la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar de los empleados asignados a la ejecución del contrato.

Otras ideas que se podrían implementar en este ámbito serían las siguientes:

1. Valorar el cumplimiento de los estándares de comercio justo, asegurando un precio justo que cubra los costes de una producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

2. Verificar el historial de cumplimiento de contratos previos y la reputación del proveedor en términos de transparencia y ética.
3. Incluir cláusulas que permitan la realización de auditorías externas e independientes para verificar el cumplimiento de los términos del contrato y la transparencia en los procesos.
4. Solicitar informes periódicos detallados sobre la ejecución del contrato, gastos y cualquier incidente relevante.
5. Requerir la presentación de estados financieros auditados para evaluar la solidez financiera y la transparencia del proveedor.
6. Asegurar que la empresa cumpla con estándares laborales internacionales, como los establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
7. Requerir que los proveedores presenten su código de conducta en RSE y cómo se implementa en sus operaciones.
8. Solicitar información sobre la trazabilidad de los materiales y productos a lo largo de la cadena de suministro.
9. Evaluar la capacidad del proveedor para ofrecer seguimiento y trazabilidad de sus procesos y entregables a través de herramientas digitales.
10. Verificar que el proveedor utiliza criterios de responsabilidad social para seleccionar a sus propios proveedores.
11. Valorar la medición y cuantificación de los servicios de terceros ejecutados bajo códigos de conducta.
12. Valorar a las empresas que realizan una gestión proactiva de inventarios y predicción de demanda.
13. Valorar a las compañías que establecen contratos a largo plazo con proveedores clave para asegurar precios estables y suministro continuo.

14. Puntuar a las empresas que implementan sistemas avanzados de gestión de la cadena de suministro para mejorar la visibilidad y el control sobre el flujo de materiales (SCM).
15. Valorar las propuestas que aseguren el suministro de productos.
16. Valorar soluciones que permitan la reutilización o reciclaje de productos obsoletos que permanezcan en los almacenes de los hospitales.
17. Valorar la puesta en marcha de herramientas que permitan conocer dónde está el material pedido en tiempo real, como hacen las compañías logísticas (por ejemplo: Amazon).
18. Tener en cuenta a las empresas que tengan sistemas de mitigación de riesgos de interrupción en la cadena de suministros.
19. Valorar propuestas que aborden modelos de pago o financiación o gestión de la deuda (venta de la deuda por parte de algunas empresas).
20. Crear clústeres locales, regionales o estatales que agrupen empresas de un mismo sector para fomentar la cooperación, el intercambio de conocimientos y la innovación conjunta.
21. Favorecer el establecimiento de redes de colaboración entre universidades, centros de investigación y empresas para el desarrollo de proyectos innovadores.
22. Promover en el sector sanitario el desarrollo de sectores emergentes, como la economía verde, la biotecnología y las energías renovables.
23. Fomentar la creación de empleo local, provincial o autonómico.
24. Uso de materia prima local, provincial o autonómica.
25. Asegurar que las compras públicas beneficien a la comunidad y promuevan la participación de diversos grupos en el proceso de compra.

- 26.** Valorar la formación y las oportunidades de desarrollo profesional que las compañías ofrecen a sus empleados, especialmente a aquellos de grupos vulnerables.
- 27.** Exigir que un porcentaje de los empleados contratados pertenezcan a ciertos grupos vulnerables o desfavorecidos.
- 28.** Valorar que los empleados reciban salarios justos y adecuados.
- 29.** Valorar las medidas implementadas por las compañías para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.
- 30.** Priorizar a las empresas que pongan en marcha iniciativas para la inclusión laboral de colectivos desfavorecidos/vulnerables.
- 31.** Valorar la participación del proveedor en programas de desarrollo comunitario, educación y salud.
- 32.** Valorar a las empresas privadas que adopten cláusulas sociales voluntariamente en sus contratos con proveedores y socios comerciales para cumplir con sus compromisos de responsabilidad social.
- 33.** Valorar el impacto positivo que genera la compañía en la comunidad.
- 34.** Promover la igualdad y diversidad en la organización.
- 35.** Valorar la accesibilidad a productos, servicios e instalaciones para todos los usuarios.
- 36.** Considerar la participación del proveedor en iniciativas y programas de transparencia, como el Pacto Global de Naciones Unidas o Transparency International.
- 37.** Solicitar las políticas de recursos humanos y valorarlas en función de unos parámetros claros, incluyendo políticas de género, no discriminación y conciliación.

- 38. Valorar la flexibilidad laboral, incluyendo opciones de trabajo presencial y teletrabajo.
- 39. Asegurar procesos de selección profesionales, transparentes y con igualdad de oportunidades.

BLOQUE C

Casos sobre innovación

Caso C1: Ecosistema tecnológico para la optimización del uso del medicamento a través de un proceso de compra pública innovadora (CPI)

DESCRIPCIÓN: implementar un sistema innovador de dispensación de medicamentos automatizado en la farmacia hospitalaria, capaz de personalizar los tratamientos farmacológicos de acuerdo con las características individuales de cada paciente (historial médico, interacciones medicamentosas, alergias, etc.) utilizando inteligencia artificial (IA) y robotización.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: el hospital busca modernizar su farmacia mediante la implementación de un sistema integral automatizado que:

1. Automatice la dispensación de medicamentos a través de robots, garantizando la precisión y minimizando errores en la administración de fármacos.
2. Proporcione una mayor trazabilidad y control de los medicamentos, incluyendo alertas automáticas para la renovación de inventarios y la gestión de fechas de caducidad.

La razón de que se utilice un proceso de compra pública innovadora (CPI) es que conlleva una serie de ventajas estratégicas y operativas:

1. Acceso a soluciones innovadoras no disponibles en el mercado: la CPI fomenta la innovación tecnológica. A diferencia de los procesos de compra tradicionales, la CPI está diseñada para adquirir productos o servicios que aún no existen o que no están ampliamente disponibles en el mercado. Un hospital que desee implementar soluciones altamente innovadoras, como un sistema de dispensación de medicamentos personalizados con IA, puede acceder a tecnologías de vanguardia a través de la CPI antes de que sean comercializadas a gran escala.

El hospital tiene la oportunidad de cocrear y participar en el desarrollo de la solución, lo que permite que el sistema se ajuste mejor a sus necesidades específicas.

2. Soluciones personalizadas y adaptadas a necesidades específicas: a través de la CPI, un hospital puede solicitar soluciones personalizadas que se adapten a sus desafíos y requerimientos particulares, en lugar de conformarse con una solución genérica del mercado. Esto es crucial para instituciones que buscan un alto grado de personalización, como sistemas de gestión de medicamentos basados en IA, que necesitan adaptarse a las características únicas de los pacientes, el personal y la infraestructura tecnológica existente.

El proceso facilita la colaboración entre el hospital y las empresas proveedoras, permitiendo que las soluciones se diseñen de manera específica para maximizar su impacto en el entorno hospitalario.

3. Mejora de la eficiencia y la eficacia de la inversión pública: la CPI tiene un enfoque orientado a resultados, lo que implica que se busca una solución innovadora que ofrezca una mejora sustancial en el servicio o producto contratado. Para un hospital, esto significa que la inversión en un sistema innovador está justificada por los beneficios a largo plazo en términos de reducción de costes, mejora en la seguridad de los pacientes y optimización de recursos.

A largo plazo, la CPI puede resultar en ahorros significativos debido a la eficiencia que aportan las tecnologías innovadoras, como la automatización en la dispensación de medicamentos, reduciendo errores y rehospitalizaciones evitables.

4. Mayor flexibilidad en el proceso de contratación: a diferencia de los procesos tradicionales, que pueden ser más rígidos y limitados a soluciones ya existentes, la CPI permite mayor flexibilidad en la definición de los requisitos, plazos y fases del proyecto. Esto es especialmente relevante cuando se trata de innovaciones tecnológicas que requieren tiempo de desarrollo y pruebas antes de ser implementadas de manera completa.

Un hospital puede trabajar en conjunto con los proveedores a lo largo del proceso, ajustando la solución tecnológica a medida que surjan nuevos desafíos o se detecten oportunidades de mejora.

5. Reducción del riesgo en la implementación de nuevas tecnologías: la CPI también puede incluir fases de desarrollo y prueba piloto, lo que permite a los hospitales minimizar el riesgo de inversión. Al probar primero la tecnología en un entorno controlado, el hospital puede verificar que la solución funcione de acuerdo con lo esperado antes de realizar una implementación a gran escala.

Además, los contratos de CPI suelen incluir cláusulas que protegen a la entidad pública en caso de que la solución no cumpla con las expectativas o no se desarrolle de manera adecuada.

6. Posibilidad de adquirir soluciones que se ajusten a normativas futuras: al participar en la cocreación de una solución innovadora, los hospitales pueden asegurarse de que las nuevas tecnologías cumplan con futuras regulaciones o normativas que podrían no estar contempladas en las soluciones tradicionales. Esto es especialmente importante en sectores altamente regulados, como la sanidad, donde la privacidad de los datos de los pacientes y la seguridad de los tratamientos son esenciales.
7. Los sistemas basados en IA, por ejemplo, pueden ajustarse mejor a futuras regulaciones de seguridad y privacidad al estar diseñados con la flexibilidad para evolucionar con los cambios normativos.

Incentivos y financiamiento para innovación: en muchos países, los proyectos de CPI pueden estar respaldados por fondos de innovación o subvenciones gubernamentales, lo que reduce la carga financiera del hospital. Estos incentivos están diseñados para facilitar la adopción de nuevas tecnologías por parte del sector público, asegurando que las instituciones no solo accedan a la innovación, sino que también tengan el apoyo necesario para implementarla de manera exitosa.

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- Identificación de necesidades: el hospital detecta la necesidad de mejorar la seguridad y eficiencia en la dispensación de medicamentos, reduciendo errores y optimizando el tratamiento personalizado.
- Lanzamiento de consulta preliminar al mercado: a través de la CPI, el órgano de contratación emite una convocatoria a empresas tecnológicas y *startups* para que presenten soluciones innovadoras que incluyan IA y robótica en la dispensación de medicamentos.
- Evaluación y adjudicación: se valoran las propuestas según criterios de innovación, capacidad de integración con sistemas de salud existentes y escalabilidad.
- Grado de innovación tecnológica (30 %):
 - Evaluar el uso de inteligencia artificial y robótica para la personalización y automatización de la dispensación de medicamentos.
 - Novedad de la solución propuesta frente a las prácticas actuales.
- Impacto en la eficiencia del servicio (20 %):
 - Reducción del tiempo en la entrega de medicamentos a los pacientes.
 - Optimización de los recursos de inventario y mejora en la trazabilidad de los fármacos.
- Mejora en la seguridad del paciente (20 %):
 - Capacidad del sistema para reducir errores en la administración de medicamentos.
 - Eficiencia de la IA en la detección de interacciones peligrosas o ajustes en dosis según las características del paciente.

- Viabilidad tecnológica (15 %): evaluación de la integración con los sistemas existentes de gestión hospitalaria y compatibilidad con las normativas locales en términos de protección de datos y regulación de medicamentos.
- Escalabilidad y sostenibilidad (10 %):
 - Potencial de la solución para escalar a otras áreas del hospital o en diferentes hospitales de la red.
 - Sostenibilidad de la tecnología a largo plazo y coste-beneficio en su implementación.
- Capacidad técnica y experiencia previa del licitante (5 %):
 - Proyectos anteriores que demuestren éxito en la implementación de sistemas similares.
 - La propuesta más adecuada es seleccionada, y el proveedor trabaja junto con la entidad pública para adaptar el sistema a las necesidades específicas del hospital o red de clínicas.
- Desarrollo piloto:
 - Se implementa un piloto en un hospital público, donde se prueba el sistema en un entorno controlado.
 - Se realizan ajustes en base a los resultados obtenidos y la retroalimentación de médicos y pacientes.
- Implementación a gran escala:
 - Una vez validado el sistema, se expande a otros hospitales o Centros de Salud dentro de la red pública.
 - Se asegura la interoperabilidad con las bases de datos de salud públicas, cumpliendo con normativas de privacidad y seguridad de los pacientes.

Caso C2: Criterios de evaluación para la contratación de una tecnología sanitaria basados en la inversión en I+D+i en relación con la facturación total: prioridad para inversiones superiores al 15 %

DESCRIPCIÓN: un hospital público ha decidido valorar a las empresas que invierten de manera significativa en el desarrollo de tecnología sanitaria, asegurando su compromiso con la innovación continua.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: al aplicar criterios de este tipo, el hospital se asegura de que se está asociando con empresas líderes en innovación tecnológica sanitaria. Esto no solo fomenta la investigación científica y el desarrollo de nuevos productos, sino que también garantiza mejores opciones de diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de enfermedades y condiciones médicas, lo que a largo plazo resulta en un mayor beneficio tanto para el Sistema de Salud como para la sociedad en su conjunto.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: incluir un criterio de adjudicación que dé puntos a las empresas en función del peso que le dan a la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

CRITERIO: Porcentaje de inversión en I+D+i = $(\text{Inversión en I+D+i} / \text{Facturación Total}) \times 100$.

- Prioridad alta (empresas con un porcentaje de inversión en I+D+i mayor o igual al 15 %): 10 puntos.
- Prioridad media (empresas con un porcentaje de inversión entre el 10 y el 15 %): 5 puntos.
- Prioridad baja (empresas con un porcentaje de inversión inferior al 10 %): 0 puntos.

Las empresas deben proporcionar estados financieros auditados donde se especifique claramente la inversión en actividades de I+D+i como un rubro separado. Dentro de estos informes, la inversión en

I+D+i debe estar debidamente clasificada en las partidas correspondientes, y se puede calcular el porcentaje en relación con la facturación total.

Caso C3: Certificación en innovación como requisito obligatorio en los pliegos de condiciones

DESCRIPCIÓN: un organismo público ha decidido que las empresas farmacéuticas que se presenten a una licitación cuenten con una certificación relacionada con la innovación.

RAZÓN PARA SELECCIONARLO: al aplicar criterios de este tipo, el hospital se asegura que se está asociando con empresas líderes en innovación farmacéutica. Esto no solo fomenta la investigación científica y el desarrollo de nuevos fármacos, sino que también garantiza mejores opciones de tratamiento para los pacientes, lo que a largo plazo resulta en un mayor beneficio tanto para el Sistema de Salud como para la sociedad en su conjunto.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: en un expediente de contratación para la adquisición de medicamentos innovadores, el proceso podría incluir lo siguiente:

- Pliego de prescripciones técnicas: se especifica que las empresas deben contar con la certificación ISO 56002 o UNE 166002 en gestión de la innovación como requisito obligatorio.
- Pliego de cláusulas administrativas: se detalla que la certificación debe mantenerse durante toda la duración del contrato y se establece que la falta de esta será motivo de descalificación o rescisión del contrato.

En algunos casos, si no todas las empresas disponen de estas certificaciones, se puede ofrecer una alternativa:

- Permitir que presenten compromisos verificables de obtener la certificación en un plazo determinado tras la adjudicación.
- Exigir que presenten evidencia de estar en proceso de certificación, como auditorías previas o contratos con entidades certificadoras.

La inclusión de esta exigencia debe estar debidamente justificada en el pliego, explicando por qué la certificación en gestión de la innovación es relevante para el objeto del contrato. En el caso de un expediente relacionado con medicamentos innovadores, la justificación puede basarse en:

- La importancia de la innovación en el desarrollo de nuevos fármacos y tecnologías para garantizar productos de alta calidad y seguridad.
- La necesidad de trabajar con empresas que tengan procesos robustos para gestionar la investigación y desarrollo de manera eficiente y conforme a normativas internacionales.
- El compromiso con la mejora continua y la capacidad de adaptación a nuevos avances científicos y tecnológicos, esenciales en el sector farmacéutico.

Otras ideas que se podrían implementar en este ámbito de la innovación serían las siguientes:

1. Incentivar el desarrollo y la adquisición de tecnologías avanzadas que mejoren la eficiencia y la calidad de los servicios.
2. Incluir la innovación como un criterio clave de evaluación en los procesos de licitación.
3. Valorar la inversión total en I+D+i realizada por la empresa en los últimos 4 años.
4. Evaluar el número y la calidad de los proyectos de investigación básica, teniendo en cuenta su título, objetivo, fase, número de investigadores y pacientes involucrados, y acreditación, con

especial atención a la investigación en áreas sin tratamiento o enfermedades raras.

5. Valorar el número y la calidad de los proyectos de investigación clínica, considerando su título, objetivo, fase, número de investigadores y pacientes involucrados, y acreditación, con énfasis en áreas sin tratamiento o enfermedades raras.
6. Evaluar el número y la calidad de los proyectos de investigación galénica, considerando su título, objetivo, tecnología, número de investigadores y pacientes involucrados, y acreditación, enfocándose en áreas sin tratamiento o enfermedades raras.
7. Valorar el número y la calidad de los proyectos de ensayos preclínicos, considerando su título, objetivo, fase, número de investigadores y pacientes involucrados, y acreditación, con especial atención a áreas sin tratamiento o enfermedades raras.
8. Evaluar el número de ensayos clínicos y sus fases (I, II, III y IV).
9. Puntuar a las empresas en función de su innovación incremental, como mejoras en la vía de administración y estabilidad de productos.
10. Valorar los ensayos de desarrollo industrial realizados en los últimos 4 años.
11. Evaluar el número de patentes y registros obtenidos, considerando su descripción, fecha de concesión, estado y objetivo.
12. Valorar el número de ayudas solicitadas para proyectos de I+D+i.
13. Considerar los acuerdos estratégicos que impacten en el país o la región en los últimos 8 años.
14. Tener en cuenta las plantas de producción ubicadas en el estado o en Europa, considerando su lugar, número de empleados, metros cuadrados, equipamiento destacado, tecnología desarrollada y productos principales.

15. Valorar los centros de investigación y desarrollo estatales o europeos.
16. Evaluar el porcentaje de personal dedicado a la investigación y desarrollo sobre el total de empleados.
17. Evaluar el impacto de los proyectos de innovación, investigación y desarrollo en temas de importancia pública o social en los últimos 4 años.
18. Valorar el número de proyectos alineados con los planes estratégicos de salud regionales o nacionales en los últimos 4 años.
19. Exigir el desarrollo periódico de un *horizon scanning* para mejorar la gestión en los procesos de compra y apoyar la revisión de posicionamientos y protocolos terapéuticos.
20. Valorar el apoyo de las compañías al salto digital de la Administración, incluyendo la transformación digital, la educación digital, el gobierno digital, la salud digital y la sociedad conectada.
21. Evaluar el apoyo de las compañías a la interoperabilidad de las herramientas digitales usadas o que se quieran usar en hospitales y servicios de salud.
22. Valorar los estudios de reposicionamiento terapéutico.
23. Evaluar los estudios o datos de extensión en poblaciones especiales, como Pediatría y Geriátrica.
24. Valorar herramientas digitales que aporten valor al producto o servicio y su interoperabilidad con otros sistemas.
25. Evaluar servicios (*delivery*, administración, gestión) o dispositivos que puedan mejorar la eficiencia de los productos, como medicamentos.
26. Valorar el porcentaje económico sobre ventas dedicado a la investigación.

27. Priorizar proyectos de investigación en enfermedades raras o poco frecuentes.
28. Valorar el porcentaje de financiación propia frente a la financiación pública del total dedicado a innovación, dando mayor peso a la financiación propia.
29. Evaluar proyectos de innovación finalizados y su impacto o aplicación práctica.
30. Valorar la flexibilidad de adaptación de las empresas a las peculiaridades y procesos de cada centro sanitario.

Anexo I

Observaciones a tener en cuenta en la utilización de cláusulas estratégicas en la contratación pública

A continuación, se resume la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en materia de contratación, y la doctrina de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que impacta en la interpretación y gestión práctica de la inclusión de cláusulas estratégicas en la contratación pública.

Jurisprudencia del TJUE

1. Primera mención de cláusulas sociales en un procedimiento de contratación

STJCE de 20 de septiembre de 1988, dictada en el Asunto 31/1987. Se planteó, mediante cuestión prejudicial, si la vigente directiva sobre contratación de obras públicas era concordante con la posibilidad de excluir a una empresa licitadora por no emplear a personas trabajadoras en paro prolongado. El litigio se centró en una cláusula establecida en el anuncio de licitación por el Ministerio de Agricultura y Pesca de los Países Bajos mediante la que se exigía que la mano de obra empleada en una obra pública se integrara por, al menos, un 70 % de personas trabajadoras en situación de paro prolongado que, además, hubieran sido contratadas mediante la oficina de empleo regional. Por primera vez, el Tribunal europeo se posiciona a favor de una cláusula de carácter social que instrumentaliza la contratación pública en interés de un objetivo social que reside en fomentar el empleo de personas en paro de larga

duración en las obras públicas llevadas a cabo por el gobierno del país, siempre que dicha cláusula garantice el principio de igualdad y no discriminación (lo hará si es posible que las empresas de todos los Estados miembros de la Unión estén en posibilidad de ofrecer, con un esfuerzo parecido, personal en esas condiciones) y, por otro lado, asegure el principio de transparencia, para lo cual el requisito exigido deberá publicarse en el anuncio de licitación.

STJUE de 26 de septiembre de 2000, dictada en el Asunto C-225/1998. En esta sentencia, el TJUE se pronunciará nuevamente sobre la introducción de cláusulas sociales en los contratos públicos. La Comisión recurre la adjudicación de varios contratos públicos de obras de construcción y mantenimiento de edificios escolares en la Región Nord-Pas-de-Calais y el departamento del Norte de Francia por considerar que incumplen el Tratado CE y las Directivas sobre adjudicación de los contratos públicos de obras. Considera que es ilegal establecer un criterio consistente en el fomento del empleo en relación con una acción local de lucha contra el desempleo, salvo como condición de ejecución. La República de Francia alega que se trata de un criterio adicional o subsidiario de adjudicación que no puede considerarse en la misma medida que los criterios de adjudicación, dado que se incluye como un criterio de desempate. Con esta controversia se obliga al Tribunal a posicionarse sobre la posibilidad de ampliar el campo de actuación de estas cláusulas sociales, más allá de las condiciones mínimas de ejecución, alcanzando su utilización en los criterios de adjudicación. A diferencia de la interpretación de la Comisión, el Tribunal sí admite la posibilidad de introducir cuestiones sociales en los criterios de adjudicación, cuando menos como criterios de desempate. Sin embargo, los somete a los mismos límites que a las condiciones especiales de ejecución: la garantía de los principios recogidos en el Tratado y, muy especialmente, el de no discriminación, y el respeto de las normas de procedimiento, en particular, las relativas a la publicidad.

2. Vinculación al objeto del contrato: desde una vinculación directa hasta una vinculación muy difuminada

STJUE de 17 de septiembre de 2002, dictada en el Asunto C-513/99.

Servicios de transportes en autobús: criterios relativos a la conservación del medio ambiente para determinar la oferta económicamente más ventajosa: admisibilidad, procedencia, requisitos; inexistencia de vulneración del principio de igualdad de trato y no discriminación.

En esta sentencia, el Tribunal ha permitido, desde una vinculación directa, que el poder adjudicador tenga en cuenta criterios relativos a la conservación del medio ambiente siempre que tales criterios estén relacionados con el objeto del contrato, relación que deberá ser examinada al caso concreto. “El artículo 36, apartado 1, letra a), de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, debe interpretarse en el sentido de que, cuando en el marco de un contrato público relativo a la prestación de servicios de transporte urbano en autobús, la entidad adjudicadora decide adjudicar un contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, puede tener en cuenta criterios ecológicos, como el nivel de las emisiones de óxidos de nitrógeno o el nivel de ruido de los autobuses, siempre que tales criterios estén relacionados con el objeto del contrato, no confieran a dicha entidad adjudicadora una libertad incondicional de elección, se mencionen expresamente en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación y respeten todos los principios fundamentales del Derecho comunitario y, en particular, el principio de no discriminación. El principio de igualdad de trato no se opone a que se tomen en consideración criterios relacionados con la protección del medio ambiente, como los controvertidos en el asunto principal, por el mero hecho de que la propia empresa de transportes de la entidad adjudicadora sea una de las pocas empresas que pueden ofrecer unos vehículos que cumplan los criterios mencionados”.

STJUE de 10 de mayo de 2012, dictada en el Asunto C-368/10.

Consolidación de la contratación como instrumento estratégico. Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos. Sentencia dictada en relación con un contrato público de suministro, instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas calientes y de suministro de té, café y otros ingredientes, para el que se establecía que los productos con las etiquetas EKO y MAX HAVELAAR3 tendrían una determinada puntuación.

La Comisión sostiene que ese criterio de adjudicación contraviene el artículo 53 de la Directiva 2004/18, dado que no está vinculado al objeto del contrato, en la medida en que los criterios en que se basan las etiquetas EKO y MAX HAVELAAR no se refieren a los propios productos que se suministren, sino a la política general de los licitadores. El Tribunal analiza la posibilidad de incluir características medioambientales y sociales comprendidas en el ámbito de la Directiva 2004/18, concluyendo que no es necesario que un criterio de adjudicación se refiera a una característica intrínseca de un producto, es decir, a un elemento incorporado materialmente en este. Por tanto, nada se opone, en principio, a que dicho criterio se refiera al hecho de que un producto proceda del comercio justo. Por consiguiente, debe reconocerse que el criterio de adjudicación controvertido presenta con el objeto del contrato de que se trata el vínculo exigido en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/18, por lo que la imputación formulada por la Comisión a este respecto carece de fundamento. El TJUE resuelve creando doctrina sobre la exigencia de etiquetas en los contratos públicos.

3. Posibilidad de que el órgano de contratación pueda establecer requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional más estrictos que los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

STJUE de 31 de marzo de 2022, dictada en el Asunto C-195/2021.

Decisión de petición prejudicial planteada por el Tribunal de Primera

Instancia de Lukovit, Bulgaria, en el contexto de un litigio con el Tribunal de Cuentas de la República de Bulgaria en relación con una sanción administrativa que este impuso debido a irregularidades cometidas en un procedimiento de contratación pública para la ejecución de un contrato de obras de contención de un corrimiento de tierra junto a la carretera que lleva al vertedero regional situado en el término municipal de la ciudad de Lukovit.

El citado órgano jurisdiccional se pregunta si el artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24 se opone a que el poder adjudicador establezca un requisito de cualificación más estricto que el que figura en el artículo 163 bis de la Ley de Ordenación del Territorio búlgara o si, por el contrario, dado que dicha disposición se limita a establecer requisitos mínimos válidos para todas las categorías de construcción, el referido poder adjudicador podía fijar legalmente el requisito de cualificación objeto del litigio principal, habida cuenta de que las obras de estabilización de un terreno figuran entre las actividades de construcción que presentan un mayor grado de complejidad. El TJUE concluye que el poder adjudicador es libre de imponer los requisitos de participación que estime apropiados, desde su punto de vista, para asegurar, principalmente, que el contrato se va a ejecutar con un nivel adecuado de calidad, siempre que el requisito esté justificado.

4. Simultánea utilización de aspectos medioambientales en el pliego técnico y como condiciones de solvencia y condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

STJUE de 7 de septiembre de 2021, dictada en el Asunto C-927/2019.

Contrato de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos en el municipio de Neringa (Lituania) a una agrupación de operadores económicos. El poder adjudicador incluyó en el pliego técnico. Asimismo, en el anuncio de licitación y en el PCAP se incluyó una descripción de la solvencia técnica y profesional mediante una cláusula ambiental relativa a las emisiones contaminantes de los vehículos

asignados a la recogida de residuos. El órgano judicial letón plantea ante el TJUE, entre otras, la cuestión prejudicial relativa a que alguno de los requisitos de solvencia que figuraban en el anuncio también constaban como especificación técnica y como condición especial de ejecución. El TJUE examina la cuestión planteada y concluye al respecto que los artículos 58.4 (criterios de selección), 42 (especificaciones técnicas) y 70 (condiciones de ejecución del contrato) de la Directiva 2014/24 deben interpretarse en el sentido de que pueden aplicarse **simultáneamente a una prescripción técnica contenida en una licitación**.

5. Prohibición de conferir al poder adjudicador una libertad de decisión ilimitada

STJUE de 18 de octubre de 2001, dictada en el Asunto C-19/2000.

Decisión prejudicial planteada por la Supreme Court (Irlanda), en relación con un contrato de obras cuyos pliegos establecían que el contrato será adjudicado al licitador competente que haya presentado la oferta que se considere más ventajosa para la entidad adjudicadora, en términos de coste y de calidad técnica. De las ofertas presentadas, tres licitadores que presentaron las ofertas más bajas (los precios no tenían diferencia sustancial) eran contratistas de competencia notoria y presentaron ofertas técnicas de una reconocida calidad. El contrato fue adjudicado a un licitador en atención a que, a juicio de un perito, su oferta podía suponer un coste final menos elevado. La cuestión planteada al Tribunal era si está obligada la entidad adjudicadora a adjudicar el contrato al empresario que haya ofertado el precio más bajo o, por el contrario, está facultada para adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta con el segundo precio más bajo sobre la base del dictamen profesional de su ingeniero-asesor, que señala que el coste final del contrato para la entidad adjudicadora será probablemente menor si el contrato se adjudica al licitador que ha ofertado el segundo precio más bajo que si el contrato se adjudica al licitador que ha ofertado

el precio más bajo. La respuesta del Tribunal a esta cuestión puede sintetizarse en lo siguiente:

- El poder adjudicador no dispone de una libertad de decisión ilimitada a la hora de adjudicar un contrato.
- Los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas estas por la entidad adjudicadora.
- La Directiva deja a las entidades adjudicadoras la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretendan utilizar, tal elección solo puede recaer sobre criterios dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente.
- Resultaría incompatible con la Directiva un criterio de adjudicación que implicase la atribución a la entidad adjudicadora de una libertad incondicional de elección para la adjudicación a un licitador de un contrato.
- La mera circunstancia de que un criterio de adjudicación verse sobre un dato que solo se conocerá con precisión después de la adjudicación del contrato, siempre que el dictamen profesional se base en todos los puntos esenciales y en factores objetivos considerados, con arreglo a las normas que rigen en un concreto campo de la ciencia, no puede interpretarse en el sentido de que confiere a la entidad adjudicadora dicha libertad incondicional.

Doctrina

1. Vinculación con el objeto del contrato, no discriminación y proporcionalidad

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). Res. 972/2018. Los criterios de adjudicación y su necesaria relación directa con el objeto del contrato: el distintivo “Igualdad

en la Empresa” y el “Sello de Entidad adherida a la Estrategia de emprendimiento y empleo joven” se refieren a la empresa en su conjunto, pero carecen de relación directa con la prestación objeto del contrato, lo que impide que puedan ser empleados como criterios de adjudicación.

TACRC Res. 0784/2024. Criterios sociales. Posibilidad de admitir como criterios de adjudicación, criterios como un plan de conciliación o un protocolo de violencia de género siempre que estén vinculados al objeto del contrato y permitan valorar las ofertas en términos o parámetros de rentabilidad comparándolas unas con otras. En el caso concreto, se observa que la motivación ofrecida por el órgano de contratación acredita la concurrencia de estos requisitos en el criterio de adjudicación relativo a la violencia de género, pero no en el referente al plan de conciliación.

TACRC Res. 1081/2021. Servicio de transporte escolar. Aspectos a considerar para la inclusión de cláusulas sociales o medioambientales como criterios de adjudicación: vinculación al objeto del contrato y existencia de factores comparables que permiten evaluar el rendimiento de cada oferta (cualidades del personal y calidad de la ejecución).

TACRC Res. 1557/2021. Servicio de mantenimiento y limpieza de jardines. Requisitos para el empleo de los certificados de calidad como criterio de adjudicación: vinculación al objeto del contrato, no debiendo referirse genéricamente a los procesos productivos de la empresa (característica de la propia empresa), sino a una característica de la prestación en sí misma que permita una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato.

2. Definición del objeto en las prescripciones técnicas

El artículo 126.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: “Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda

afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación". Objeto del contrato.–

Título ecológico que refleje el objeto del contrato. Se recomienda adaptar un título ecológico al contrato, con el fin de facilitar a los licitadores la identificación de su objeto y el carácter medioambiental del mismo, por ejemplo: suministro de medicamentos respetuoso con el medio ambiente, contrato de suministro de equipos sanitarios de bajo consumo energético.

3. Criterios de adjudicación

3.1 Deben referirse al objeto del contrato

No se debe confundir un criterio de solvencia (que sirve para establecer si el licitador cumple o no los requisitos mínimos de capacidad económica, financiera y técnica que le permitirían ejecutar adecuadamente el contrato) **con un criterio de adjudicación** (cuya función es la de comparar objetivamente unas ofertas con otras para determinar cuál de ellas es la más ventajosa). **Ejemplo:**

Aportación de certificados y/o etiquetas: hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos por la aportación de: – ISO 14024: etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. – ISO 14025: etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales Tipo III. – UNE 150301. Ecodiseño. – Certificaciones FSC y/o PEFC. – Certificados o etiquetas equivalentes a cualquiera de las anteriores. Se otorgarán 2 puntos por cada certificación o etiqueta aportada, con un máximo de 10 puntos. Será necesario presentar la documentación acreditativa. En caso de no aportar la documentación, se valorará con 0 puntos.

Puntuar el hecho de que las empresas licitadoras aporten una certificación **UNE 150301 o equivalente (como el actual ISO 14006 que la sustituyó) no es un criterio válido**, dado que se refiere a una cuestión de gestión ambiental inherente a la solvencia o aptitud de la empresa licitadora para ejecutar el contrato. **Diferente es el caso de las certificaciones exigidas de acuerdo con las otras dos ISO (14024 y 14025) y de los certificados FSC y PEFC, que se refieren a cualidades propias o componentes de los productos**, distinguiéndolos de otros no etiquetados o certificados por la normativa, y, por tanto, aportan un valor añadido a la oferta (siempre que estén vinculados al objeto del contrato).

3.2 Deben permitir la evaluación del rendimiento de cada oferta en relación con el objeto del contrato

Mejora de condiciones laborales: el **TACRC** rechaza este criterio (resoluciones 897/2019, 235/2019). Las organizaciones empresariales y sindicales también. Otros tribunales son más flexibles (TARCM, 319/2017, lo avala. Revisado por el TSJ de Madrid, que lo rechaza).

Especialidad de los servicios sociales: el **TACRC** lo admite siempre que se justifique que la garantía de calidad y continuidad del servicio resulte particularmente vinculada a la cláusula.

Porcentaje del personal fijo contratado en la empresa: **TACRC Res. 632/2018**, no lo admite.

Medidas de conciliación: **TACRC Res. 235/2019**, rechaza medidas como: ampliación de la edad del menor para solicitar la reducción de jornada, ampliación del permiso retribuido por maternidad/paternidad, ampliación del periodo de excedencia por cuidado de hijos (voto particular).

Medidas de inserción: el **TACRC** no lo admite: por sí solas, las mejores condiciones salariales o las medidas de inserción de personas en riesgo de exclusión laboral no mejoran la calidad de las prestaciones.

¿Puede la subrogación de los trabajadores que venían ejecutando el contrato imponerse como criterio de adjudicación?: TACRC Res. 994/2019, no lo admite, pues considera que incide sobre aspectos que no pueden ser regulados por la Administración ni que afectan al contenido de la relación jurídica entre Administración y adjudicatario, por lo que debe suprimirse. Igual criterio que en la Sentencia 2675/2016, del Tribunal Supremo, de 8 de junio de 2016, donde se concluye que, por más que exista una fuerte tendencia en la actualidad a la inclusión de las denominadas cláusulas sociales y que ello esté expresamente contemplado en la Directiva 2014/24/UE, no es dado admitir como criterio de adjudicación un compromiso de asunción de la plantilla tal y como lo hace el apartado impugnado.

Formación al personal que va a ejecutar el contrato: el TACRC lo admite si son destinados al personal encargado de la ejecución del contrato sobre aspectos concretos de su objeto.

4. Condiciones especiales de ejecución

TACRC Resolución 888/2024, de 11 de julio de 2024

Contrato: “Servicio de atención a visitantes en los museos de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Condición especial de ejecución: la empresa adjudicataria deberá contar con la certificación de las normas ISO, en concreto la norma UNE-ISO 20121:2013 relativa a los sistemas de gestión de la sostenibilidad para cualquier tipo de evento o actividad relacionada con el mismo. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la correspondiente certificación. En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2 % del precio, IVA excluido.

Se interpone recurso, entre otras, por esta cláusula, por no estar vinculada al objeto del contrato. Considera que la norma UNE-ISO 20121:2013 no está relacionada con el objeto del contrato y supone una restricción de la competencia al no tener aplicación directa en

la prestación del servicio licitado, de acuerdo con las labores a realizar y las especificaciones de prestación del servicio. Por ello solicita “que sea eliminada la restricción de la competencia no justificada”.

El órgano de contratación defiende que son admisibles las condiciones de ejecución, dado que esta exigencia atiende a mejoras en la prestación del servicio en aras de su sostenibilidad (objetivos medioambientales), debe estar situado dentro de las condiciones especiales y no en los criterios de adjudicación, en cuyo caso conllevaría una restricción de la competencia en esta fase de licitación. Finalmente, mantiene que las normas ISO 9000, si bien tienen un amplio abanico, su exigencia no mejora la gestión medioambiental en la prestación del servicio que se pretende contratar.

Criterio del TACRC: vistas las actividades que conforman el objeto del contrato, el adjudicatario estará obligado, en cumplimiento de aquel, al desarrollo de actuaciones propias del ciclo de gestión de eventos, desde la investigación, concepción y planificación hasta la ejecución, revisión y actividades posteriores al evento. Existe una vinculación de la condición especial impugnada con el objeto del contrato en los términos exigidos en el citado artículo 202 de la LCSP, al tener también por objeto servicios relacionados con la gestión de eventos que se realicen en los museos, y tener efectos sobre la gestión de los eventos celebrados en estos. En definitiva, la certificación permite anticipar que el adjudicatario, en la ejecución del contrato, desplegará las actuaciones que requiera hacerlo de modo sostenible. Desestima el recurso.

5. Utilización del plan de igualdad como cláusula estratégica

TACRC Resolución 784/2024, de 20 de junio de 2024. Recurso contra pliegos en contrato de servicios. **Estimación parcial.** Criterios sociales. Posibilidad de admitir como criterios de adjudicación, criterios como un plan de conciliación o un protocolo de violencia de género siempre que estén vinculados al objeto del contrato y

permitan valorar las ofertas en términos o parámetros de rentabilidad comparándolas unas con otras. En el caso concreto, se observa que la motivación ofrecida por el órgano de contratación acredita la concurrencia de estos requisitos en el criterio de adjudicación relativo a la violencia de género, pero no en el referente al plan de conciliación.

TACRC Resolución 914/2024, de 18 de julio de 2024. Recurso contra adjudicación en contrato de servicios, LCSP. **Estimación parcial.** Plan de igualdad. La adjudicataria ha acreditado en vía de recurso disponer de un plan de igualdad vigente sin que haya podido ser examinado por el órgano de contratación en el curso del procedimiento de contratación. Anulación del acuerdo de adjudicación y retroacción de actuaciones para su valoración.

TACRC Resolución 956/2024, de 27 de julio de 2024. Recurso contra exclusión en contrato de servicios, LCSP. **Estimación.** Exclusión por inexistencia de plan de igualdad vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. El plan de igualdad a dicha fecha no estaba actualizado de conformidad con la normativa vigente. En el trámite del artículo 150.2 LCSP, la propuesta como adjudicataria presenta un plan de igualdad vigente, aprobado en fecha posterior al fin del plazo de presentación de ofertas y solicitada su inscripción en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

TACRC Resolución 981/2024, de 30 de julio de 2024. Recurso contra adjudicación en contrato de servicios, LCSP. **Desestimación.** La obligación de tener implantado un plan de igualdad ha de referirse a su existencia, no a su inscripción en el registro correspondiente. Existencia de dicho plan de igualdad acreditada conforme a lo exigido en los pliegos.

Anexo II

Certificaciones, normas, etiquetas, sellos y otros

1. Certificaciones, normas, etiquetas y sellos sobre aspectos ambientales y de sostenibilidad

1.1 ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental)

Certificación más conocida a nivel internacional. Se centra en ayudar a las empresas a gestionar de manera eficaz sus responsabilidades ambientales, reduciendo el impacto negativo en el medio ambiente.

| <https://www.nueva-iso-14001.com/pdfs/FDIS-14001.pdf>

1.2 EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales)

Certificación europea que promueve la mejora continua del desempeño ambiental de las organizaciones. Requiere la creación de un sistema de gestión ambiental y la publicación de una declaración medioambiental verificada.

| <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas.html>

1.3 ISO 50001 (Sistema de Gestión Energética)

Certificación internacional que ayuda a las organizaciones a mejorar su eficiencia energética mediante el desarrollo de sistemas y

procesos que permitan reducir el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero.

| <https://www.nqa.com/medialibraries/NQA/NQA-Media-Library/PDFs/Spanish%20QRFs%20and%20PDFs/NQA-ISO-50001-Guia-de-implantacion.pdf>

1.4 Energy Star

Programa estadounidense que otorga una etiqueta a productos, edificios e instalaciones que cumplen con ciertos estándares de eficiencia energética. Aunque nació en Estados Unidos, se utiliza ampliamente en el mundo.

| <https://inventtogroup.com/blogs/inventto-group/energy-star?srsId=Afm-BOoqh5GK9TDpnLqb1fZ2A4HPn3iM6noR0PQXx5hmDRAqrQd57itnf>

1.5 Sello de Huella de Carbono (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España)

Sello español que certifica a las empresas que calculan y reducen su huella de carbono, así como aquellas que llevan a cabo acciones de compensación de emisiones.

| https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella/que_es_registro.html

1.6 Cradle to Cradle Certified™

Certificación para productos que se fabrican con principios de economía circular, evaluando materiales, reutilización de productos, energía renovable, gestión del agua y justicia social.

| <https://www.c2cplatform.eu/c2c-certified/>

1.7 Ecolabel Europeo (Etiqueta Ecológica Europea)

Etiqueta que certifica productos y servicios que tienen un bajo impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas hasta la producción y el reciclaje.

| <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea.html>

1.8 ISO 14064 (Cuantificación y Gestión de Gases de Efecto Invernadero)

Norma que proporciona las herramientas para cuantificar y verificar las emisiones de gases de efecto invernadero, ayudando a las organizaciones a gestionar y reducir sus emisiones.

| <https://www.eurofins-environment.es/es/iso-14064/>

1.9 FSC (Forest Stewardship Council)

Certificación que asegura que los productos de madera o papel provienen de bosques gestionados de manera sostenible y responsable.

| <https://fsc.org/en>

1.10 Rainforest Alliance Certified

Certificación para productos agrícolas que cumplen con criterios ambientales, sociales y económicos sostenibles, apoyando la biodiversidad y las prácticas agrícolas responsables.

| <https://www.rainforest-alliance.org/es/perspectivas/que-significa-rainforest-alliance-certified/>

1.11 GreenSeal (Sello Verde para Productos de Limpieza)

Certificación otorgada por una organización sin fines de lucro que promueve la fabricación, compra y uso de productos y servicios responsables con el medio ambiente.

| <https://greenseal.org/splash/>

1.12 GBCI (Green Building Certification Inc.)

Certificación que se otorga a empresas que impulsan iniciativas de eficiencia energética y el uso de energías renovables. GBCI es también la organización que administra el sistema de certificación LEED.

| <https://www.gbci.org/>

1.13 ISO 50001 (Gestión Energética)

Norma orientada específicamente a la gestión energética; permite a las organizaciones optimizar el uso de la energía, reduciendo el impacto ambiental y los costes energéticos.

| <https://www.nqa.com/medialibraries/NQA/NQA-Media-Library/PDFs/Spanish%20QRFs%20and%20PDFs/NQA-ISO-50001-Guia-de-implantacion.pdf>

1.14 EKOenergy

Certificación internacional para electricidad y productos energéticos de fuentes renovables. También tiene criterios adicionales sobre biodiversidad y responsabilidad social.

| <https://www.ekoenergy.org/es/>

1.15 Carbon Trust Standard

Certificación que reconoce a las empresas que miden, gestionan y reducen sus emisiones de carbono y su huella energética.

| <https://www.ecolabelindex.com/ecolabel/carbon-trust-standard>

1.16 Etiqueta AENOR en Energía Verde

Etiqueta otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Esta etiqueta garantiza que la energía consumida por la empresa proviene de fuentes renovables.

| <https://www.aenor.com/>

1.17 Ángel Azul

El sistema de etiquetado ecológico alemán “Ángel Azul” está concebido para distinguir los productos con baja incidencia ambiental durante su ciclo de vida.

<https://www.aec.es/conocimiento/centro-del-conocimiento/certificacion-angel-azul/>

1.18 Cisne nórdico

Estos criterios ecológicos están basados en el ciclo de vida del producto e incluyen criterios como el consumo de recursos naturales y energía, las emisiones al aire, agua y suelo.

<https://www.lineaverdehuelva.com/lv/consejos-ambientales/el-ecoetiquetado/Cisne-Nordico-noruego.asp>

1.19 EUROHOJA

Etiqueta ecológica europea. Esta etiqueta certifica aquellos productos ecológicos envasados que se hayan elaborado en alguno de los Estados miembros de la UE y que cumplan las normas establecidas. Más información en la web oficial de la Comisión Europea.

https://environment.ec.europa.eu/topics/circular-economy/eu-ecolabel_en

1.20 MSC Pesca sostenible

Acredita a las pesquerías cuya actividad se gestiona y realiza de forma responsable con el medio ambiente y se les concede la etiqueta distintiva azul para el producto. Esta etiqueta garantiza que el producto proviene de una pesquería bien gestionada y que no provoca problemas medioambientales de explotación excesiva.

<https://www.msc.org/es/que-hacemos/nuestro-enfoque/que-es-la-pesca-sostenible>

1.21 TCO Development

Certificación de sostenibilidad líder en el mundo para productos de TI. Los criterios integrales están diseñados para impulsar la responsabilidad social y ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto. Hay 12 categorías de productos, incluyendo computadoras, dispositivos móviles, productos de visualización, equipos de imágenes y productos de centros de dato, entre otros productos.

| <https://tcocertified.com/es/about-tco-development/>

1.22 BEEAM (Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology)

Método de evaluación y certificación de la sostenibilidad de la edificación. Fomenta una construcción más sostenible que repercute en beneficios económicos, ambientales y sociales para todas las personas vinculadas a la vida de un edificio, al tiempo que traslada la responsabilidad social corporativa de la empresa.

| <https://breeam.es/breeam-espana/>

1.23 LEED (Leadership in Energy and Environmental Design)

Certificación internacional que evalúa la sostenibilidad de edificios e infraestructuras, desarrollado por el U.S. Green Building Council (USGBC). Mide aspectos como la eficiencia energética, el uso de energías renovables, la gestión del agua y los materiales de construcción.

| <https://support.usgbc.org/hc/en-us/articles/4404406912403-What-is-LEED-certification>

1.24 Passivhaus

El sello Passivhaus es un estándar internacional para edificios con bajo consumo de energía. La Plataforma de Edificación Passivhaus (PEP)

en España se constituyó en 2008. Su finalidad primordial es reducir al máximo el consumo de energía a través un diseño eficiente.

| <https://passivehouse-international.org/upload/Guia-del-Estandar-Passivhaus-fenercom-2011.pdf>

1.25 Etiqueta de Punto Verde

Etiqueta que indica que el embalaje es recogido y reciclado por un sistema integral de gestión. Implica una garantía de recuperación e informa que el fabricante ha pagado para que el envase de ese producto se recicle y no contamine.

| <https://www.ecoembes.com/es/empresas/marcado-de-los-envases>

1.26 Forest Stewardship Council (Consejo de Administración Forestal)

Garantiza que el producto proviene de un bosque gestionado según los principios y los criterios de gestión forestal del FSC.

| <https://fsc.org/es>

1.27 Etiquetas de productos textiles

Distintivo “Öko-Tex 100”. Garantiza la ausencia de sustancias nocivas en los productos textiles durante todo su proceso de transformación hasta llegar al consumidor final.

| https://europa.eu/youreurope/business/product-requirements/labels-markings/textile-label/index_es.htm

1.28 Made in Green

Acredita que los productos textiles son ecológicos y socialmente responsables. Es un sello que certifica que, en toda la trazabilidad del producto, este ha sido fabricado en centros de producción donde se respeta el medio ambiente y los derechos universales de los trabajadores.

| <https://www.aitex.es/made-in-green-by-oeko-tex/>

1.29 Global Recycled Standard 4.0 (GRS)

Es un estándar de producto voluntario para rastrear y verificar el contenido de materiales reciclados en un producto final. La norma se aplica a toda la cadena de suministro y aborda la trazabilidad, los principios medioambientales, los requisitos sociales, el contenido químico y el etiquetado.

| <https://es.scsglobalservices.com/services/global-recycled-standardOCS>

El Estándar de Contenido Orgánico (OCS) se cimienta en la verificación de terceros para garantizar que un producto final contiene la cantidad exacta de un determinado material cultivado orgánicamente. El OCS utiliza los requisitos de la cadena de custodia del Content Claim Standard (CCS).

| <https://anaip.es/ocs/>

1.30 Global Organic Textile Standard (GOTS)

Certificación considerada como la norma líder en el procesamiento de textiles hechos con fibra orgánica. Dispone de claros requisitos para el cuidado del medio ambiente a lo largo de la cadena de provisión de textiles orgánicos e incluye el cumplimiento de criterios sociales.

| <https://global-standard.org/>

2. Certificaciones, normas, etiquetas y sellos sobre aspectos éticos y sociales

2.1 ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno)

Esta certificación internacional establece un marco para que las empresas desarrollen, implementen y mantengan un sistema de

gestión antisoborno. Ayuda a prevenir, detectar y abordar prácticas de soborno dentro de la organización y en sus relaciones comerciales.

| <https://www.aenor.com/certificacion/compliance-y-buen-gobierno/gestion-antisoborno>

2.2 SA 8000 (Responsabilidad Social en el Trabajo)

Certificación que garantiza que las organizaciones cumplen con estándares internacionales de derechos laborales, como condiciones de trabajo seguras y justas, salarios adecuados y ausencia de trabajo infantil y forzoso. Es especialmente relevante en la cadena de suministro.

| <https://www.mites.gob.es/ficheros/rse/documentos/monitoreo/SA8000.pdf>

2.3 ISO 26000 (Guía de Responsabilidad Social)

Aunque no es una certificación como tal, la ISO 26000 proporciona directrices para que las empresas actúen de manera socialmente responsable, promoviendo la ética en sus operaciones y su cadena de suministro. Es una referencia importante para otras certificaciones de responsabilidad social.

| <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/ST-0320.pdf>

2.4 ETI (Ethical Trading Initiative)

Certificación orientada a garantizar el comercio ético en las cadenas de suministro, asegurando que los derechos de los trabajadores sean respetados a nivel global. Fomenta prácticas comerciales justas, transparentes y responsables.

| <https://www.ethicaltrade.org/>

2.5 Certificación Fair Trade (Comercio Justo)

Asegura que los productos han sido fabricados o cultivados respetando los derechos laborales y las condiciones justas para los trabajadores, fomentando la equidad en las cadenas de suministro globales.

| <https://www.fairtrade.es/empresas/certificacion-fairtrade/>

2.6 Sello ESR (Empresa Socialmente Responsable)

Certificación otorgada en varios países de América Latina, especialmente en México, por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), que avala a las empresas que muestran un claro compromiso con la responsabilidad social corporativa a través de prácticas responsables con sus empleados, el medio ambiente y la comunidad.

| [https://responsabilidadsocial.net/distintivo-esr-que-es-beneficios-y-como-se-obtiene/#:~:text=El%20Distintivo%20ESR%20\(Empresa%20Socialmente,\(RSE\)%20en%20su%20organización](https://responsabilidadsocial.net/distintivo-esr-que-es-beneficios-y-como-se-obtiene/#:~:text=El%20Distintivo%20ESR%20(Empresa%20Socialmente,(RSE)%20en%20su%20organización)

2.7 Certificación SGE 21 (Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable)

Esta certificación de origen español es la primera norma europea que establece los requisitos que debe cumplir una organización para integrar un sistema de gestión ética y socialmente responsable. Se centra en áreas como las relaciones laborales, el entorno social, la sostenibilidad y el gobierno corporativo.

| <https://foretica.org/soluciones/sge21/>

2.8 AA 1000 (AccountAbility Principles Standard)

Proporciona un marco para asegurar que las empresas sean responsables, éticas y transparentes en sus actividades de responsabilidad social corporativa, ayudando a las organizaciones a gestionar su impacto social y ambiental de forma efectiva.

| <https://www.accountability.org/standards/aa1000-accountability-principles/>

2.9 Certificación Social Accountability (SAI)

Certificación basada en la norma SA8000 que promueve la responsabilidad social, asegurando condiciones laborales justas y seguras a lo largo de la cadena de suministro.

| https://sa-intl.org/wp-content/uploads/2020/02/SA8000Standard_Espanol.pdf

2.10 SA 8000 (Responsabilidad Social en el Trabajo)

Esta certificación es una de las más reconocidas a nivel mundial para asegurar condiciones laborales justas. Está basada en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras convenciones internacionales. Abarca temas como salarios justos, horas de trabajo razonables, condiciones de trabajo seguras y la prohibición del trabajo infantil y forzoso.

| <https://www.mites.gob.es/ficheros/rse/documentos/monitoreo/SA8000.pdf>

2.11 ISO 26000 (Guía de Responsabilidad Social)

Aunque no es una certificación como tal, esta norma proporciona directrices para que las empresas operen de manera socialmente responsable, incluyendo temas como la equidad, los derechos humanos, el desarrollo comunitario y las prácticas laborales justas.

| <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/ST-0320.pdf>

2.12 Fair Trade (Comercio Justo)

Certificación orientada a productos agrícolas y manufacturados que asegura que los productores reciben precios justos, trabajan en condiciones dignas y se promueven prácticas sostenibles. También apoya el desarrollo social de las comunidades productoras, garantizando que las relaciones comerciales sean equitativas.

| <https://www.fairtrade.es/empresas/certificacion-fairtrade/>

2.13 Fair for Life

Certificación que asegura condiciones laborales justas y prácticas responsables a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la producción hasta la venta. Combina criterios de comercio justo y responsabilidad social, incluyendo la protección de los derechos laborales y el respeto por las comunidades.

| https://www.fairforlife.org/pmws/indexDOM.php?client_id=fairforlife&page_id=home

2.14 WFTO (World Fair Trade Organization)

Otorga una certificación de comercio justo que asegura el cumplimiento de principios éticos y sociales en toda la cadena de suministro, promoviendo condiciones laborales justas, transparencia, equidad y desarrollo sostenible para los pequeños productores y artesanos.

| <https://wfto.com/>

2.15 Rainforest Alliance Certified

Aunque centrada principalmente en la sostenibilidad ambiental, esta certificación también aborda temas sociales, como el respeto por los derechos laborales, la igualdad de género y el desarrollo comunitario. Es utilizada principalmente en la agricultura, productos forestales y turismo.

| <https://www.rainforest-alliance.org/es/perspectivas/que-significa-rainforest-alliance-certified/>

2.16 ETI (Ethical Trading Initiative)

Una norma que promueve el comercio ético y asegura que las empresas respeten los derechos de los trabajadores a lo largo de la cadena de suministro global. Garantiza el cumplimiento de los estándares laborales de la OIT y fomenta relaciones comerciales responsables y transparentes.

| <https://www.ethicaltrade.org/>

2.17 Forética: SGE 21 (Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable)

Certificación española que establece un sistema de gestión para asegurar prácticas éticas y socialmente responsables en las organizaciones. Aborda la responsabilidad social en áreas como las relaciones laborales, el entorno social y el desarrollo sostenible.

| <https://foretica.org/soluciones/sge21/>

2.18 SMETA (Sedex Members Ethical Trade Audit)

Es una metodología de auditoría ética utilizada para evaluar a los proveedores en áreas como las condiciones de trabajo, la seguridad, los derechos laborales y la gestión del medio ambiente. Es muy utilizada en cadenas de suministro globales para asegurar que las prácticas sociales sean responsables y transparentes.

| <https://www.sedex.com/solutions/smeta-audit/>

2.19 Global Compact (Pacto Mundial de las Naciones Unidas)

No es una certificación propiamente dicha, pero es un marco de compromiso voluntario que alienta a las empresas a adoptar principios universales en áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción. Las empresas adheridas al Pacto Mundial reportan anualmente sus avances en responsabilidad social.

| <https://www.pactomundial.org>

2.20 OHSAS 18001/ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

Aunque se centra en la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, esta certificación también tiene un impacto social, ya que garantiza que las empresas proporcionan entornos laborales seguros y saludables, lo que es crucial para el bienestar de los empleados.

| <https://www.aenor.com/Paginas/certificacion/sistemas/riesgo-y-seguridad/ohsas-18001.aspx>

2.21 EFR (Certificación de Empresa Familiarmente Responsable)

Esta certificación reconoce a las empresas que implementan políticas de conciliación laboral y familiar, promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad de género y el bienestar de los trabajadores. Es otorgada por la Fundación Másfamilia.

| <https://www.aenor.com/certificacion/igualdad-diversidad/empresa-familiarmente-responsable>

2.22 WFCL (Work-Free Child Labor)

Certificación orientada a asegurar que las cadenas de suministro estén libres de trabajo infantil, garantizando que las empresas cumplan con los estándares internacionales en este ámbito.

| <https://www.dol.gov/agencies/ilab/towards-child-labor-free-cocoa-growing-communities>

2.23 SAI (Social Accountability International)

Esta organización ofrece certificaciones que permiten a las empresas demostrar su responsabilidad social, asegurando que cumplen con normas laborales internacionales, derechos humanos y condiciones laborales dignas.

| <https://sa-intl.org/>

2.24 EGE (Equidad de Género en las Empresas)

Certificación mexicana que reconoce a las empresas que implementan políticas y prácticas que promueven la igualdad de género en el lugar de trabajo. Evalúa áreas como la brecha salarial, el acceso a posiciones de liderazgo y la no discriminación.

| <https://www.intertek.es/certificacion/edge-estandar-de-certificacion-de-negocios-globales-para-la-igualdad-de-genero/>

2.25 Social Enterprise Mark

Certificación otorgada a las empresas que operan como negocios sociales, lo que significa que priorizan su impacto social sobre las ganancias. Las empresas certificadas reinvierten sus beneficios en iniciativas que benefician a la sociedad.

| <https://www.socialenterprisemark.org.uk/>

3. Certificaciones, normas, etiquetas y sellos sobre relacionadas con la innovación

3.1 ISO 56002 (Gestión de la Innovación)

Esta norma ofrece un marco para desarrollar un sistema de gestión de la innovación en las empresas, ayudando a fomentar la creatividad, el pensamiento innovador y la implementación de nuevas ideas o productos de forma estructurada.

| <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:56002:ed-1:v1:es>

3.2 Certificación de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación)

Es otorgada por entidades como AENOR en España, y certifica que las empresas han implementado un sistema de gestión para la investigación, desarrollo e innovación conforme a las normas UNE 166002 y 166001, asegurando que las actividades de innovación se gestionan eficientemente.

| <https://www.aenor.com/certificacion/idi>

3.3 European Quality Innovation Award

Un reconocimiento otorgado en Europa para empresas que sobresalen en la innovación, evaluando tanto el proceso como los resultados innovadores de las organizaciones.

| <https://european-innovation-award.com/>

3.4 Horizon 2020 Seal of Excellence

Certificación otorgada por la Comisión Europea a empresas y proyectos que destacan en el ámbito de la innovación, en el marco del programa Horizon 2020. Acredita la calidad e innovación de los proyectos de investigación presentados.

| https://research-and-innovation.ec.europa.eu/funding/funding-opportunities/seal-excellence_en

3.5 EUREKA Label

Un reconocimiento europeo a proyectos innovadores en los campos de la tecnología e investigación. Se otorga a proyectos de colaboración internacional que demuestran altos niveles de innovación y viabilidad comercial.

| <https://eurekanetwork.org/>

4. Otros

4.1 Equovadis

Ofrece una evaluación de la sostenibilidad de los proveedores a nivel global, evaluando aspectos relacionados con la RSC, incluyendo medioambiente, derechos laborales y derechos humanos, ética y compras sostenibles.

| <https://ecovadis.com/es/>

4.2 B Corp

Evalúa el impacto social y ambiental de las empresas, y asegura que estas equilibran su propósito social con el beneficio económico. Para obtenerla, las empresas deben demostrar altos estándares de transparencia y responsabilidad en temas como las condiciones laborales, el impacto en la comunidad y la igualdad de género.

| <https://www.santanderopenacademy.com/es/blog/b-corp.html>

4.3 Global Reporting Initiative (GRI)

Aunque principalmente se centra en la sostenibilidad y el reporte ESG (ambiental, social y de gobernanza), el GRI proporciona directrices que incluyen indicadores sociales, como derechos laborales, igualdad de género, desarrollo comunitario y condiciones de trabajo.

| <https://www.globalreporting.org/>

4.4 European Sustainability Reporting Standards (ESRS)

Los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), o Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad, son un conjunto de estándares desarrollados por la Unión Europea para regular la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad por parte de las empresas. Estas normas forman parte de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD, por sus siglas en inglés) que reemplaza y amplía los requisitos previos establecidos por la Directiva de Informes No Financieros (NFRD).

| https://finance.ec.europa.eu/capital-markets-union-and-financial-markets/company-reporting-and-auditing/company-reporting/corporate-sustainability-reporting_en

4.5 SASB

Organización independiente que desarrolla estándares de divulgación de sostenibilidad específicos para cada industria, con el objetivo

de ayudar a las empresas a comunicar información financiera material relacionada con la sostenibilidad a sus inversores.

| <https://sasb.ifrs.org/>

4.6 EPEAT (Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos)

EPEAT es un sistema de clasificación que ayuda a los compradores a seleccionar equipos electrónicos más sostenibles, evaluando productos en base a criterios ambientales, tales como el uso de materiales reciclados, la eficiencia energética y la reducción de sustancias peligrosas.

| <https://www.epeat.net/>

4.7 ACV-ISO 14040-44 Impactos medioambientales / PEF (Product Environmental Footprint)

Es una metodología estandarizada internacionalmente que evalúa los impactos ambientales asociados con todas las etapas del ciclo de vida de un producto, proceso o servicio. Esta metodología se rige por las normativas ISO 14040 e ISO 14044, que definen los principios y directrices para llevar a cabo un ACV de manera sistemática y comparable.

| <https://www.iso.org/standard/37456.html>

4.8 Lean and Green

Es una iniciativa internacional que tiene como objetivo ayudar a las empresas a reducir su impacto ambiental en el sector de la logística y el transporte, promoviendo prácticas más eficientes y sostenibles. Se enfoca principalmente en la reducción de emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero derivados de las actividades logísticas, al tiempo que busca mejorar la eficiencia operativa y la rentabilidad.

| <https://www.aecoc.es/servicios/leangreen-espana/>

4.9 GBCE, Green Building Council España (Consejo para la Edificación Sostenible de España)

Esta herramienta de GBCE permite, tanto a promotores como a profesionales, conseguir edificios con mejores prestaciones y menor impacto medioambiental, mejorar la calidad de vida de sus ocupantes y cumplir con los retos ambientales, económicos y sociales a través de una metodología de evaluación de la sostenibilidad de los edificios.

| <https://gbce.es/>

4.10 Zero Waste

Es una filosofía y un enfoque ambiental que busca minimizar al máximo la generación de residuos, promoviendo un sistema de producción y consumo circular en el que los materiales se reutilizan, reciclan o compostan, evitando que los desechos terminen en vertederos o incineradoras. El objetivo principal del movimiento Zero Waste es rediseñar los ciclos de vida de los productos para que todos los recursos se utilicen de manera óptima y sostenible, sin desperdicio.

| <https://www.fundacionaquae.org/zero-waste-que-es/>

4.11 SIGRE

Es una entidad sin ánimo de lucro creada para garantizar la correcta gestión medioambiental de los envases y restos de medicamentos de origen doméstico. Más información en la web de SIGRE, Medicamento y Medio Ambiente.

| <https://sigre.es/>

Bibliografía recomendada

- 15 Frequently Asked Questions on Socially Responsible Public Procurement. European Commission; 2021. Disponible en: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/44504>
- A European Green Deal. Luxemburgo: oficina de Publicaciones de la Unión Europea; 2020. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/848bee12-3de9-11ec-89db-01aa75ed71a1>
- Cláusulas sociales y contratación pública: la experiencia del derecho de la Unión Europea. Gallego Corcoles, I., Revista de la Asociación Ius Et Veritas, núm. 62, 2021. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23896/22809>
- Compra pública responsable en el sector salud. Riesgos en tiempo de pandemia y propuestas prácticas de mejora. Ajuntament de Barcelona; 2021. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/relacionsinternacional-sicooperacio/sites/default/files/0_resumen_ejecutivo_global_es_0.pdf
- Compra pública socialmente responsable. Moreno Molina, J. A., Tirant lo Blanch, Valencia, 2022. Disponible en: <https://editorial.tirant.com/es/ebook/compra-publica-socialmente-responsable-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-jose-antonio-moreno-molina-9788413976402>
- Creando valor en salud a través de una contratación pública estratégica, cooperativa e inteligente. OpCb; 2024. Disponible en: https://www.obcp.es/sites/default/files/2024-11/Dec%C3%A1logo%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20de%20la%20compra%20p%C3%BAblica%20en%20salud%20-%20hacia%20un%20modelo%20de%20valor_0.pdf
- Factors influencing Procurement of Digital Healthcare: A Case Study in Dutch District Nursing. IJHPM; 2022. Disponible en: https://www.ijhpm.com/article_4107_c789e524a53fc1b21fad91019ff01c5e.pdf
- Guía para la incorporación de la perspectiva de género en los contratos públicos, las subvenciones públicas, los convenios y los conciertos sociales. Emakunde - instituto Vasco de la Mujer. 2019. Disponible en: https://reaseus-kadi.eus/wp-content/uploads/A1_IncorporacionPerspectivaGenero.pdf

- Guía para la integración de cláusulas sociales, ambientales y de ética, transparencia e innovación en la compra pública de productos y servicios vinculados al sector salud. Forética; 2019. Disponible en: https://foretica.org/wp-content/uploads/2019/03/informe_compra_publica_sector_salud.pdf
- Guidance on innovation Procurement. official Journal of the European Union; 2021. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0706\(03\)&rid=6](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0706(03)&rid=6)
- Hybrid Model: A Promising Type of Public Procurement in the Healthcare Sector of the European Union. Geropoulos N, Voultsos P, Geropoulos M, Tsolaki F, Tagarakis G.; 2024. Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10902422/>
- Instrucción de contratación pública estratégica y socialmente responsable. Ayuntamiento de Pamplona. 2020. Disponible en: <https://rea-seuskadi.eus/wp-content/uploads/Ayto-Pamplona-Instruccion-Guia-contratacion-publica-estrategica-socialmente-responsable.pdf>
- Introducing Concepts of Circular Economy into the Public Procurement of Medicines in Europe. Josep Maria Guiu Segura, Antoni Gilibert Perramon, Vivian Sans Calle, Paula Hors Comadira; 2018. Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC6613914/>
- La contratación pública responsable. Funciones, límites y régimen jurídico, Aguado i Cudola, V., Aranzadi, Cizur Menor, 2021. Disponible en: <https://www.dykinson.com/libros/la-contratacion-publica-responsable-funciones-limites-y-regimen-juridico/9788413461663/>
- La gobernanza de los contratos públicos en la colaboración público-privada. José María Gimeno Feliu, Joaquín Tornos, Ramon Camp, Francisco Longo, Mónica Reig Ángel Saz-Carranza, Carlos Losada, Manuel Férez, Marc Esteve, Jordi Rosell. ESADE 2018. Disponible en: https://www.esade.edu/itemsweb/idgp/Libro%20Gobernanza_Contratos_Publicos_Colaboracion_Publico_Privada.pdf
- Las claves de la compra pública responsable. Guía practica. Foretica; 2021. Disponible en: https://contratacionpublicaresponsable.org/wp-content/uploads/2021/07/guia_practica_compra_publica_responsable.pdf

- Los desafíos de la contratación pública en el ámbito de la salud en el siglo XXI. Observatorio de contratación pública Gimeno Feliu, J.M., 2020, Aranzadi, Cizur Menor, 2021. Disponible en: <https://obcp.es/sites/default/files/2022-06/J.%20M.%20Gimeno%20-%20Los%20desaf%C3%ADos%20de%20la%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20en%20la%20salud%20en%20el%20siglo%20XXI.pdf>
- Public Procurement as a Tool to Address Human Rights Risks in the Use of Digital Technology to Deliver Essential Public Services. The Danish institute for Human Rights; 2024. Disponible en: https://www.humanrights.dk/files/media/document/PUBLIC%20PROCUREMENT%20AS%20A%20TOOL%20TO%20ADDRESS%20HUMAN%20RIGHTS%20RISKS%20IN%20THE%20USE%20OF%20DIGITAL%20TECHNOLOGY%20TO%20DELIVER%20ESSENTIAL%20PUBLIC%20SERVICES%20%E2%80%93%20A%20DISCUSSION%20PAPER%20FEBRUARY%202024_accessible.pdf
- Public Procurement in Healthcare Systems. Opinion of the Expert Panel on Effective Ways of Investing in Health (EXPH). Luxembourg: Publications office of the European Union, 2021. Disponible en: https://health.ec.europa.eu/document/download/c3c5ed18-91af-429d-b678-3dc20d2bd0d3_en
- Strategic Procurement in European Healthcare. Selection of Best Practice And Case Studies. HCWH Europe; 2019. Disponible en: https://global.noharm.org/sites/default/files/documents-files/6171/2019-12-17_HCWHEurope_Strategic_Procurement_Web.pdf
- Study on Best Practices in the Public Procurement of Medicines. Final Report. European Commission. 2022. Disponible en: <https://www.fin.ee/sites/default/files/documents/2023-01/study%20on%20best%20practices%20in%20the%20public%20procurement-HW0422229ENN.pdf>
- Sustainability Challenges in Public Health Sector Procurement: An Application of interpretative Structural Modelling. Syed Anees Haider Zaidi, Muhammad Shahbaz, Fujun Hou, Qaisar Abbas; 2021. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0038012121000203>
- Sustainability Through Public Procurement: the Way Forward – Reform Proposals. University of Copenhagen; 2020. Disponible en: https://www.idos-research.de/uploads/media/Sustainability_through_public_procurement_the_way_forward_Reform_Proposals.pdf

- Sustainable Health Procurement Guidance Note. UN-SPHS/ UNDP;2020. Disponible en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/undp-SPHS-bpps-health_Sustainable_Health_Procurement_Guidance_Note.pdf
- The Efficiency of Public Procurement in the Health Sector – the Platform on Sustainable Public Finances. Beata Gavurova, Matus KUBAK, Martin MIKESKA. EDITURA ASE; 2020. Disponible en: <https://www.cceol.com/search/article-detail?id=964072>



compra

pública sanitaria
responsable

